



VEREDICTO

Quienes suscriben, profesores Carmen Carrasquel (Tutora) Ebert Cardoza (Jurado), Luis Caraballo (Jurado) Miembros del **JURADO** designados por el Consejo de la Escuela de Historia, reunidos en el Departamento de Historia de América y Venezuela el día martes 11 de julio de 2006, a las 11:00 de la mañana, para dictaminar la **MEMORIA DE GRADO** titulada: “**LA IGLESIA CATÓLICA VENEZOLANA EN EL PERÍODO DE ANTONIO GUZMÁN BLANCO (1870-1888)**”, presentada por las Bachilleres: *Argenis Contreras Delgado C.I. 9.477.601* y *Maribel Sánchez Uzcátegui C.I. 9.473.272* se procedió a realizar la discusión pública de la misma, como lo establece el Reglamento de Memoria de Grado. El jurado designado ha acordado la **APROBACIÓN** definitiva, con una calificación de **dieciocho (18) puntos**, Mención Distinguido.

En la ciudad de Mérida, once días del mes de julio del año dos mil seis.


Prof. Carmen Carrasquel
(Tutora)


Prof. Ebert Cardoza
Jurado


Prof. Luis Caraballo
Jurado

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN
ESCUELA DE HISTORIA**

**LA IGLESIA CATÓLICA VENEZOLANA EN EL
PERÍODO DE ANTONIO GUZMÁN BLANCO
(1870 -1888)**

**Brs: ARGENIS CONTRERAS DELGADO
MARIBEL SÁNCHEZ UZCÁTEGUI**

TUTOR: Dra. CARMEN CARRASQUEL

MÉRIDA – VENEZUELA 2006

Agradecimiento

Agradecemos a Dios Todopoderoso, a la Virgen Maria por estar siempre a nuestro lado en cada momento de nuestras vidas.

A nuestros Padres por ser nuestro pilar fundamental, soporte en este proyecto hoy concluido.

A la Dra. Carmen Carrasquel por prestarnos generosamente su apoyo y poner a nuestra disposición, su talento y su madura experiencia como profesora e investigadora.

Al CDCHT, por brindarnos su ayuda y respaldar nuestro Proyecto de Grado.

A los Profesores: Luís Caravallo y Ebert Cardozo, por prestarnos desinteresadamente su tiempo al servir como jurado en la defensa de nuestra Tesis.

A todos mis profesores y compañeros de clases, al personal administrativo y obrero de la Facultad de Humanidades y Educación.

Muchas Gracias....

Argenis

Maribel

INDICE

	Pág.
Introducción.....	
Capítulo I: Iglesia - Estado, Antecedentes de la Iglesia Venezolana. (En la Época de la Colonia).....	1
1.1- Injerencia del Estado en la Iglesia: El Patronato.....	4
1.2- Política de la Iglesia según Juan Hilario Bosset.....	9
Capítulo II: Conflicto de competencias entre la Iglesia y el Estado durante el Período Republicano (Siglo XIX).....	18
2.1- Llegada de Guzmán Blanco al Poder y su Relación con la Iglesia.....	19
2.2- Separación de Poderes entre la Iglesia y el Estado.....	30
2.3- Expulsión del Episcopado en Pleno.....	32
Capítulo III. Profundización del conflicto Iglesia - Estado.....	43
3.1- Medidas estatales para dominar la Iglesia.....	51
3.2- La Caída de las Estatuas y los últimos años de Guzmán Blanco en París.....	58
Conclusión.....	65
Bibliografía.....	70
Anexos.....	86

INTRODUCCIÓN

El proceso de formación de la Iglesia Venezolana, tiene su origen en el proyecto de conquista español, común para todo el continente Americano. Sin embargo, los resultados concretos de una política general dependen esencialmente del sustrato local y regional donde se intenta implantar. De ahí que una política general produzca realizaciones específicamente distintas. La región geográfica que hoy constituye Venezuela, tenía al momento de la conquista unas características antropológicas, económicas, y sociales específicas; éstas determinarán el desarrollo de las instituciones, entre las cuales la Iglesia es una de las más importantes (González:1997,p.110).

El intento de reconstrucción del proceso histórico de la Iglesia en Venezuela, sin duda encuentra diversos obstáculos nada desdeñables. Cualquier tentativa de comprensión sistemática de nuestro pasado se encuentra con problemas tanto teóricos como metodológicos; el carácter de los documentos del que disponemos; los peculiares criterios historiográficos; la extremada dispersión de los materiales y la precaria situación de nuestros archivos y bibliotecas, no obstante las señales alentadoras en cuanto a un criterio más científico en la preservación de nuestro acervo documental y la riqueza de los Archivos Eclesiásticos.

Para iniciar el estudio de la historia de la Iglesia en el pasado siglo XIX contamos apenas con accertamientos aún preliminares y francamente debemos confesar que aún esta lejos el momento en que superemos con suficiente seguridad la etapa de acopio documental. Sin embargo, empieza a verse claro qué tan importante como el acucioso acopio informativo, es el intento de elaborar configuraciones globales que necesariamente son por ahora provisionales. (*Equipo de Reflexión Teológica :1981, p. 12*). Escribía tempranamente Monseñor Nicolás Navarro:

Siempre creímos de absoluta necesidad llenar el vacío en materia de historia religiosa que padece la literatura nacional, y en varias ocasiones lanzamos esta idea al público a fin de que pudiese acumularse los elementos que llegasen a la redacción de la obra definitiva en tan importante asunto, ya que hasta el presente estamos

al respecto sometidos a lo poco que contiene las páginas de nuestra historia civil, y ello no siempre escrito en términos justicieros para la influencia religiosa y católica en la civilización de la Patria.
(Navarro:1929, p. VII)

A pesar del tiempo transcurrido, las palabras de Monseñor Navarro, historiador acucioso y tenaz, a penas si deben ser matizadas. Sin embargo, desde principios del siglo XX hasta hoy es mucho lo que se ha avanzado en cuanto a la historia de la Iglesia en Venezuela.

No guía nuestra investigación el intento de hacer labor panegírica si no una exposición fiel e imparcial de los acontecimientos, apegados a las fuentes documentales, haciendo de ellas crítica interna y externa; rehuimos caer en comentarios favorables o adversos, que el estudio de estos documentos y el testimonio de los acontecimientos sugiriese.

La llegada al poder de Guzmán Blanco (1870 - 1888), acentuó aún más el desacuerdo entre la Iglesia y el Estado venezolano, tomando fuertes medidas para colocar bajo control de la Iglesia y el Estado. Por supuesto, estas medidas de control van a ocasionar profundos conflictos entre la Iglesia y el Estado.

Entre estas situaciones conflictivas, tenemos la expulsión del Arzobispo Silvestre Guevara y Lira, así como también de otros sacerdotes opositores; se clausuran los Seminarios, se redimen censos de la Iglesia, secularización de registros y cementerios, institucionalización del matrimonio civil, clausura de los Conventos, de Colegios femeninos y confiscación de sus bienes; intento de creación de una Iglesia nacional independiente de Roma, incluso se llegó a la transformación y reutilización de algunos templos en actividades no religiosas, por ejemplo el templo de la orden de los Hermanos Trinitarios, la "Ermita de La Santísima Trinidad", actual Panteón Nacional.

Aún cuando estas medidas crearon un ambiente conflictivo y de tensión, dicha situación se fue transformando; los obispos retornan del exilio, se normalizan las actividades de diferentes diócesis. Del mismo modo, en la constitución de 1881, se aprueba la libertad de culto equiparando el culto católico con los no católicos.

Durante el siglo XIX se crearon tres Diócesis: Calabozo, Barquisimeto

y Maracaibo. La primera fue establecida en 1863. Para la segunda, la creación civil fue retrasada por las autoridades eclesiásticas: los pasos iniciales dados en 1846 y la creación acordada por el gobierno el año siguiente, no llegaron a recibir confirmación canónica sino en 1863. La sede de la diócesis de Barquisimeto fue transferida a Coro en 1867, pero en 1869 regresó a Barquisimeto. Estas fluctuaciones representan un ejemplo del difícil ajuste entre las decisiones del poder civil y las del Vaticano. La diócesis de Maracaibo fue establecida en 1867 (Navarro:1929,p.150).

El describir la historia de la Iglesia venezolana en este período tan conflictivo, dada la influencia de la francmasonería y los coletazos del positivismo permiten aflorar las razones o las motivaciones que tuvo Guzmán Blanco al aplicar medidas que colocarán a la Iglesia católica bajo control del Estado, limitando así su poder (Navarro:1929,p.160).

Las discusiones suscitadas en torno al Patronato Eclesiástico van a ser el factor que enfrentará al Partido Liberal Amarillo con los Prelados. Este enfrentamiento acarreó dificultades de toda índole, desde la expulsión del episcopado en pleno en 1830 (Ramón Ignacio Méndez, de Caracas; Mariano Talavera, de Guayana, y Buenaventura Arias, de Mérida), hasta la injerencia en el nombramiento de párrocos y aún de sacristanes (Navarro:1929,p.163).

Hacemos nuestras aquellas palabras de Monseñor Navarro : *“Bástanos poner la primera piedra. Ya vendrán otros a edificar sobre ella, si no nos fue heredado adelantar más en la tarea”* (Navarro:1929,p.170).

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado basadas en la ley del Patronato Eclesiástico, como se puede ver no fueron muy armoniosas en la Metrópolis Española ni mucho menos en las Provincias de Ultramar. Las diferencias se acentúan conforme aumenta la distancia de la Metrópoli. La directiva Vaticanas a las iglesias hispanoamericanas eran filtradas por redes cada vez mas compactas con el Consejo de Indias. Las bulas pontificias se retardaban en Sevilla o simplemente eran interceptadas sino se acomodaban a los intereses gubernamentales.

Lógicamente las disputas entre la Iglesia y el Estado tendrán una dimensión social y jurídica, el punto central es la discusión de la ley de Patronato.

El gobierno guzmancista pretende mantener a toda costa e incluso incrementar los fueros de gobierno. Si bien en un principio la confrontación derivó francamente a favor de los intereses de la autocracia, esta situación luego se estabilizará en una clara competencia de funciones y en un relativo equilibrio de poder, incluso durante el mismo gobierno de Guzmán Blanco.

De Iglesia y el Estado venezolano a finales del siglo XIX, se puede decir que prevaleció la pretensión guzmancista de obstaculizar la formación de un Estado dentro el Estado venezolano, estableciendo límites y funciones entre las dos corporaciones (Iglesia-Estado) que no comparten ni practican intereses comunes. En tal sentido la autoridad civil dicta leyes que cubren y limitan la esfera de competencia eclesiástica. Todo esto se traduce en el conjunto de medidas impuestas por el gobierno que van desde la reorganización del marco jurídico hasta el exilio.

El enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado fue bastante tenso en tiempo de la autocracia guzmancista, en donde se da la formulación de la Ley del matrimonio civil del 1º de Enero de 1873. Víctima por excelencia de esta contienda es el Obispo de Mérida Ilustrísimo Señor Juan Hilario Bosset del Castillo, el 26 de Mayo del mismo año, cuando iba camino al destierro por el dictador.

Guzmán Blanco orientó su política a fortalecer el Estado como institución soberana frente a la Iglesia, impidiendo la injerencia del Clero en los asuntos civiles y políticos. El aspecto más dramático de esta lucha es la expulsión del Arzobispo de Caracas, Silvestre Guevara y Lira y el Obispo de Mérida antes mencionado Bosset. Cabe destacar también, el decreto de instrucción pública en donde transfiere la responsabilidad en la Educación Primaria en manos del Estado, con lo cual se completa la figura jurídico-educativo del estado docente, que comenzó a formarse desde los comienzos mismos de nuestra República.

Entre los autores que se han ocupado del tema de las relaciones entre Iglesia y Estado en Venezuela, podemos mencionar a Monseñor Nicolás Navarro: *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, 1929; Alberto Micheo: *Proceso Histórico de la Iglesia Venezolana*, 1983; Rodolfo Ramón De Roux: *Una Iglesia en Estado de Alerta*, 1972; Juan D' Santiago: *Iglesia y Estado en Venezuela*, 1967; Néstor

Fernández Pacheco: *Perfiles, Semblanzas de Arzobispo, Obispos y de algunos eminentes Presbíteros del Clero Secular de la Historia de la Arquidiócesis de Mérida, Venezuela*, 2002; Guillermo Figuro: *Iglesia y Estado en Venezuela*, 1997. En cuanto al conflicto entre la Iglesia y el régimen guzmancista, citemos a Tomás Polanco Alcántara: *Guzmán Blanco, Tragedias en Seis Partes y un Epílogo*, 1992; Néstor José Rivero: *La Idea de Progreso Durante el Período Guzmancista, 1870- 1888- 1891*. Se trata de una literatura disímil, donde aún las pasiones de algunos investigadores se imponen antes que la reflexión sobre los procesos históricos que han contribuido a la conformación de la realidad política y social venezolana. Ya lo decía Croce: *Toda Historia es Historia Presente*.

El aporte de nuestro proyecto de grado consiste en poner en perspectiva la dinámica actual entre la Iglesia y el Estado en Venezuela cuya génesis podemos remontarlas al conflicto entre la Iglesia y el Estado en tiempos de Guzmán Blanco.

CAPITULO I.

RELACIONES IGLESIA-ESTADO, ANTECEDENTES DE LA IGLESIA VENEZOLANA (EN LA ÉPOCA DE LA COLONIA).

Las relaciones entre la Iglesia y Estado, basadas en la Ley del Patronato Eclesiástico, no fueron armoniosas en la Metrópoli Española, y mucho menos en las Provincias de Ultramar. Las diferencias entre teoría y praxis se acentúan conforme aumenta la distancia de los centros administrativos. El mismo contenido jurídico de la Ley tuvo diversas interpretaciones. Al principio se defendía con claridad que se trataba de un “privilegio especial concedido a los Reyes Católicos.” (Polanco:1992,p.30).

Poco a poco el sentido de privilegio se fue convirtiendo en “derecho de los reyes”. Hubo teólogos defensores de esta última concepción. El deterioro de la Casa de Austria y el advenimiento de los Borbones a partir de 1700 afianzó esta última posición. Como consecuencia de esto, pudiera decirse que la influencia de la Iglesia fue perdiendo peso para ir quedando supeditado cada vez más a los intereses Monárquicos (Polanco :1992, p.70).

Este proceso se notó claramente en las Provincias de Ultramar. Las directivas vaticanas de las iglesias latinoamericanas iban siendo filtradas por redes cada vez más compactas en el Consejo de Indias. Las Bulas Pontificias se retardaban en Sevilla o simplemente eran interceptadas, si no se acomodaban a los intereses gubernamentales. Son conocidas las fuertes disputas entre la Iglesia -Obispos y misioneros- y las autoridades civiles -sobre todo los encomenderos- con respecto al trato de los indígenas. Destacamos un ejemplo de estas disputas por considerar la especial significación en la materia que nos ocupa. Se trata de la ordenación de sacerdotes mestizos (Polanco:1992,p.70).

Este hecho tenía enorme significación tanto para la Iglesia como

para la sociedad civil dentro de los preceptos de la época. La ordenación de sacerdotes mestizos era indispensable para la Iglesia, pues necesitaba del conocimiento de la lengua y costumbres indígenas y del pueblo para su adoctrinamiento.

Las castas superiores, por el contrario, resentían estas ordenaciones, porque por este canal eclesiástico “gente de sangre no pura” se introducía en un sector social reservado exclusivamente a la aristocracia criolla que se iba formando con los españoles y sus descendientes. Argüían que los mestizos no eran aptos para el Alto Ministerio Sacerdotal.

El asunto fue a Roma y el Papa emitió una bula confirmando la ordenación de sacerdotes mestizos, supuestos los estudios de formación previos. Esta bula fue interceptada por el Consejo de Indias y no llegó a promulgarse por mucho tiempo (D’Santiago:1967,p.147). Los Obispos sabían de su existencia y algunos ordenaban basados en este conocimiento, pero otros no se atrevían a contravenir las disposiciones gubernamentales.

También en Venezuela tuvo sus repercusiones. Está el caso famoso de los curas “cuarterones o de Caracas”. El caso fue que el Obispo González de Acuña había ordenado sacerdotes mestizos. Pero a la hora de la muerte, ya fuera por presión o por otras razones personales, anunció que no había tenido intención de ordenar a los que tuvieron una cuarta parte de sangre india: “cuarterones” (D’Santiago:1967,p.148).

El revuelo fue muy grande; tanto así que una de las principales recomendaciones hechas por Roma al sucesor del obispado, Diego de Baños y Sotomayor, fue la de arreglar el asunto con la mayor discreción. El Obispo Baños y Sotomayor cumplió esa misión, aunque no con mucha discreción por cierto. Reunió a todos los dudosos sacerdotes y los volvió a ordenar “*subcondione*” (D’Santiago:1967,p.149).

El sistema de misiones establecido era una tarea compleja: reducir al indígena, formar pueblos, instruir, hacer cristianos, civilizar y

proveer de los medios necesarios de subsistencia. Este sistema iba formando no solamente los recursos humanos para la Iglesia de Venezuela, sino que iba incorporando tierras a su patrimonio eclesiástico (base de la economía de la época), gracias al trabajo misionero e indígena (D'Santiago:1967, p.150).

De manera que se logró incorporar grandes extensiones de tierras para la agricultura y la ganadería. Las grandes haciendas comunales de las misiones comenzaron a ser atractivas para la codicia de los encomenderos.

Las luchas no se hicieron esperar. Los primeros poblados de Oriente fueron destruidos por esta injusta razón de encomenderos y misioneros. No obstante, cuando las disputas iban a la Metrópoli Española generalmente las decisiones favorecían a los misioneros. Eran consecuencia de la estrategia misional escogida como base de seguridad del territorio hoy venezolano (De Roux:1972,p.80).

Es lógico que en una sociedad así formada la Iglesia oficial tuviera un peso enorme y que los Obispos ejercieran sin necesidad de tener puestos oficiales gubernamentales. Es lógico también, que las autoridades civiles resintieran esa influencia. La actuación de los Obispos dependía de su carácter y manera de ser. Unos, como Bohórquez, y Mauro de Tovar lo ejercieron más abiertamente y por decirlo así, de una manera civil, otros, como Baños y Sotomayor y Madroñero de una manera más espiritual (De Roux:1972, p.80).

Pero el hecho es que la influencia misionera era palpable y difícil de ser contrarrestada por los gobernadores. Se establecieron fuertes "competencias" entre autoridades civiles y eclesiásticas. (Micheo:1983,p.12).

Sin embargo, a pesar de lo dicho acerca de la inclinación de la balanza a favor del Estado a partir de los Borbones, el hecho es que al final del periodo colonial la Iglesia mantenía un fuerte control sobre la sociedad. Este control social lo mantenía a través de ciertos instrumentos estructurales

de aquella sociedad en proceso de formación. De especial significación podemos mencionar los siguientes:

- La Ley del Patronato orientada a favor de la Iglesia.
- La educación, totalmente en manos de la Iglesia.
- La fuerza de las órdenes religiosas encargadas de las misiones.
- La autonomía económica proporcionada por los diezmos.
- Exención de impuestos.
- El matrimonio eclesiástico obligatorio. (Micheo:1983,p.13).

Si este control social, basado en estos instrumentos específicos, era ya recelado por las autoridades de la Colonia, cualquiera puede imaginar la impresión que debía causar a los autores de nuestra independencia, imbuidos en las doctrinas de la ilustración.

1.1 - Injerencia del Estado en la Iglesia Católica: El Patronato.

Los años difíciles de la guerra por la Independencia constituyen un compás de espera en el enfrentamiento específico de los dos poderes. La Iglesia oficial no tomó una posición unitaria por uno u otro lado de los dos bandos contendientes. El máximo representante de la jerarquía eclesiástica, el Arzobispo de Caracas Coll y Prat, a pesar de ser un español recién nombrado para ocupar la sede, supo mantener oficialmente una línea pastoral al margen de una clara definición partidista. Esta posición difícil y delicada no agradó ni a realistas ni a republicanos (Guinan:1920,t.X, p.230).

Como consecuencia el clero se dividió entre los dos bandos de acuerdo a su posición personal. Sin duda ayudó a ello la característica de aquella iglesia, antes apuntada, de ser muy descentralizada. La posición del clero, en los bandos respectivos, fue muy activa. Aparecen cinco sacerdotes

firmando el Acta de la Independencia en 1811(Guinan:1920,t. X, p.231).

Lógicamente el clero sufrió las consecuencias de la guerra civil, juicios y destierros, según fuera el bando que dominará en momentos concretos. El Padre Jaime Suriá en su libro Iglesia y Estado 1810-1811, transcribe los nombres de los sacerdotes afectos y desafectos que se barajaron en la época. Como en toda guerra civil, las posiciones se mantenían encarnizadamente. Hubo casos extremos -aunque aislados- como la ejecución de 20 misioneros capuchinos de Guayana por el General Piar (Cfr. Micheo:1983,p.15).

Como consecuencia necesaria se produce una disminución notable del clero conforme avanza el afianzamiento de la Independencia. Ante todo, disminuye el clero regular, mayoritariamente español y presumiblemente realista; en segundo lugar, el clero secular se dividió en ambos bandos. El mismo seminario, cuyo rector había firmado el Acta de la Independencia, vive toda la efervescencia política del dramático momento, sufriendo un deterioro numérico de candidatos al Seminario (Micheo:1983,p.15).

Aunque no se cuenta con estadísticas globales de la época suficientemente seguras, extraemos de la obra del Padre Suriá los siguientes datos de la Diócesis de Caracas en lo referente a la evolución del clero.

DIÓCESIS DE CARACAS			
AÑO	DIOCESANOS	RELIGIOSOS	TOTAL
1810	347	200	547
1813	S/D	S/D	300
1816	S/D	S/D	156
1819	S/D	S/D	110

(Micheo:1983,p.16).

En lo que respecta a la evolución del número de seminaristas nos

puede dar una idea la comparación del número de sacerdotes en dos lapsos de tiempo iguales y próximos, Sacerdotes ordenados por el Arzobispo Ibarra entre 1810-1816:

AÑO	DIOCESANOS	EXTRA-DIOCESANOS	RELIGIOSOS	TOTAL
1800-06	96	45	24	165
1810-16	56	9	8	7

(Micheo:1983,p.16).

A pesar de la dramática reducción del clero de la diócesis de Caracas, sin embargo la diócesis más golpeada fue la de Guayana. La organización de la diócesis estaba en sus comienzos y se caracterizaba por su pobreza. Por otra parte, todos los capuchinos que sobrevivieron tuvieron que retirarse (Micheo:1983,p.16).

Con respecto a los seminarios, el de Caracas fue cerrado en 1814 después que todos los seminaristas se fueron con José Félix Ribas a la Batalla de la Victoria. El de Mérida fue destruido por el terremoto de 1812 y las tropas acampaban en sus locales provisionales. Guayana nunca tuvo seminario (Navarro:1929,p.315-316).

Aunque en el fondo estuviera presente el recelo a la Iglesia institucional por parte de los próceres de la independencia, sin embargo, esta disminución del clero fue consecuencia directa de posiciones políticas tomadas en la contienda. El enfrentamiento sistemático comienza en el Congreso de Cúcuta en 1821. Allí se constituye oficialmente la Gran Colombia. Aparece en primer plano el problema de las relaciones entre Iglesia y Estado (González:1920,t. XI, p.315)

El punto esencial es la discusión de la Ley del Patronato. Los nuevos gobernantes lo querían mantener a toda costa. Los dos delegados

eclesiásticos venezolanos -el Obispo de Mérida, Lasso de la Vega, y su Vicario, Ramón Ignacio Méndez- fueron quienes opusieron tenaz resistencia. El Congreso termina sin pronunciarse al respecto (González:1920,t. XI, p.316)

El proyecto de Patronato fue encargado a una comisión especial para su elaboración. Apresuradamente fue presentado al Congreso en 1824 y sancionado por ambas cámaras. El artículo primero dice lo siguiente:

La República de Colombia continuará en el ejercicio del derecho de Patronato que tenían los reyes de España en las Iglesias Metropolitanas, catedrales y parroquias de esta parte de América (Micheo:1983, p.16).

De nada sirvió la protesta de Lasso de la Vega apelando la decisión por ilegal, por fallas de procedimiento. Esta fue la primera y más importante batalla perdida por la Iglesia, con él quedaba en manos de gobiernos, no muy afectos por cierto. Y fue en Venezuela donde se aplicó con más crudeza. En Colombia, la ley fue regulada con la firma del Concordato con la Santa Sede, quedando recomendada en el artículo segundo del proyecto. En Venezuela no se lograron regular las relaciones con la Santa Sede hasta 1964 (D'Santiago:1967,p.321).

Pronto se notó la manera tendenciosa cómo se iba a usar la Ley del Patronato. En 1826 aparece un decreto regulando los conventos: 30 años como edad mínima para la entrada y supresión de los conventos que en el año 1821 no tuvieran ocho religiosos, aunque en años anteriores los hubieran alcanzado. Estos decretos quitaban a la Iglesia Católica en Venezuela sus bases de recuperación, ya que las desbandadas de la guerra habían hecho que casi ningún convento tuviera el mínimo de ocho seminaristas necesarios. Más tarde, vendría la reducción de las cuotas de los diezmos (González:1988,p.50).

La aplicación de estos decretos coincidió con el surgimiento de un eclesiástico venezolano cuya personalidad opositora no fue capaz de romper ni con argumentos, ni con decretos, ni con destierros. Se trata del Presbítero Ramón Ignacio Méndez, quien en 1827 fue consagrado Obispo y nombrado Arzobispo de Caracas. Hijo de Barinas, encarnaba en su personalidad recta y sin disimulos toda la complejidad de la época. Como ciudadano luchó por la independencia en primera fila como lugarteniente de Páez.

Como miembro prominente de la Iglesia no admitió transacciones ni siquiera con aquellos que en las lucha civiles habían sido compañeros de armas, incluyendo al General Páez. Convencido de la libertad y autonomía de la Iglesia como una de sus metas esenciales, nunca admitió ni se resignó a la Ley del Patronato (Navarro:1929,p.107).

Ejerció el liderazgo de la Iglesia Venezolana con diafanidad. En los Congresos siguiendo las normas de honor vigentes en la época; en la Iglesia con absoluta supeditación al Romano Pontífice.

Llama la atención la vastedad de sus conocimientos, y la agudeza de su argumentación. Se dio el caso singular en que los congregantes - liberales empedernidos- defendían la Ley del Patronato basándose en el Derecho Canónico y los Santos Padres; y el Arzobispo los refutaba basándose en Rousseau y Montesquieu (Navarro:1929,p.108).

La Iglesia fue perdiendo posiciones no dominada por argumentos -dentro siempre del marco conceptual de la época- sino por la fuerza. Se puede discutir hoy si no se hubieran conseguido resultados mejores para la Iglesia actuando de una manera más política que la del Arzobispo, es posible. Lo que no tiene dudas es que la Iglesia tuvo un gallardo defensor (Navarro:1929,p. 109).

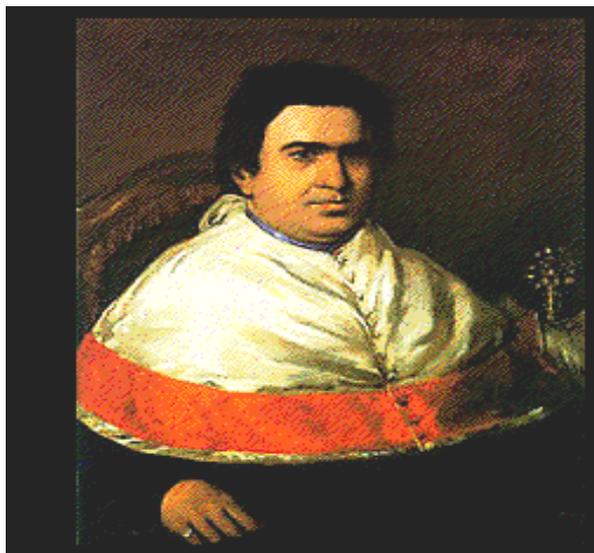
También en la época de la Gran Colombia fueron nombrados nuevos Obispos para las otras dos diócesis de Venezuela. Buenaventura

Arias para Mérida en 1829 y Mariano Talavera para Guayana. Estos Obispos dirigieron la Iglesia Venezolana en la primera parte de su vida independiente. En efecto, en 1830 se inaugura en Valencia el Congreso Constituyente que ratificó la separación de Venezuela de la Gran Colombia (Micheo:1983,p.17).

1.2 - Juan Hilario Bosset, su actuación en la Iglesia Católica venezolana del siglo XIX.

Juan Hilario Bosset del Castillo -el nombre está compuesto con el de su propio padre Juan, y el del santo del día de su nacimiento (14 de enero de 1799): Hilario de Poitiers, Obispo y Dr. de la Iglesia, según la última reforma del calendario litúrgico romano, la fecha del santo es ahora el 13 de enero-, octavo Obispo de Mérida (1842-1873), nació en el Puerto de la Guaira (Estado Vargas, hijo Juan Hilario Bosset del Castillo, octavo Obispo (1842-1873), hijo del matrimonio de Juan Martín Bosset (holandés), y Maria Luisa del Castillo oriunda de Coro.

No habiendo regresado don Juan al seno de su familia después de un viaje al Perú, su madre decidió confiarlo a los ciudadanos del levita yaracuyano, Pbro. Vicente de Maya (1767-1826), tesorero y canónigo magistral del Cabildo Catedrático de Caracas, párroco del Sagrario de la Santísima Iglesia Catedral, entre otros. Maya hizo de Juan Hilario su monaguillo y empezó la educación del pupilo en la escuela de Primeras Letras, que estaba adscrita a la Parroquia Catedral de Caracas (Fernández:2001,p.164).



Obispo Juan Hilario Bosset del Castillo

Fue alumno regular del Seminario de Santa Rosa y de la Universidad de Caracas, donde cumplió sus estudios clericales, residiéndose de Bachiller, Licenciado y Maestro en Artes (1821), hasta obtener el título de Doctor en Teología (1824). Simultáneamente se desempeñó como Capellán de Coro, en el Cabildo catedrático de la Sultana del Ávila (Fernández:2001,p.164).

En 1822 Juan Hilario se trasladó a Mérida, con cartas dimisorias (de autorización de su propio superior eclesiástica), para ser ordenado Presbítero por el Obispo Lasso de la Vega, orden sagrada que recibió el 7 de julio, a los veintitrés años de edad, junto con los Diáconos Francisco de Paula Hernández y Ramón Agüero. El 26 de junio anterior había recibido las cuatro órdenes menores; el 29 de junio, el Subdiaconado y el 30 del mismo mes el Diaconado (Fernández:2001,p.166).

Ya de regreso a Caracas, el propio Lasso les negó las licencias ministeriales dentro del territorio de la Diócesis merideña (Trujillo-Mérida), por donde debía pasar en su viaje, circunstancias muy curiosas ya que se dio el caso de que quien después sería sucesor del propio Lasso y ordinario

de esa jurisdicción, no pudo allí mismo, en un primer momento, ni siquiera oír confesiones. El recuerdo de esta negativa mortificó siempre a Bosset según testimonio de Ricardo Labastida (Fernández:2001,p.167).

Recién ordenado Presbítero, en la Capellanía de la Iglesia de la Santísima Trinidad, no lejos del Palacio Arzobispal y de la Universidad Central; allí en las oficinas curiales era secretario del Prelado Ramón Ignacio Méndez y Examinador sinodal (de Caracas y Mérida); y en las aulas, era catedrático de Filosofía, primero; y, luego de Teología.

De la Capilla de La Trinidad fue trasladado, primero a la parroquia de Candelaria en 1826, como cura interino; y, luego, al Sagrario de la Iglesia Santísima Catedral, en calidad de Teniente Cura. Más, no tardó en ser nombrado Párroco de Altagracia (Fernández:2001,p.169).

En 1829 suscribió una carta a Bolívar, junto con un gran número de caraqueños, en el que le manifestaban la necesidad de la separación de Venezuela de la Gran Colombia y le pedían que se uniera a tal iniciativa (Fernández:2001,p.170).

Fue miembro de la junta de Inspección y Gobierno, y Rector en la Universidad de Caracas (1835-1838). Fue Vicerrector del mismo instituto entre 1838-1839. Bosset en su ministerio caraqueño debió emprender la reedificación de la Capilla de la Trinidad y del Templo de Altagracia, ambos destruidos por el terremoto de 1812. Fue un hombre de Dios y guardián de la gran comunidad encomendada a sus ciudadanos destacando lo siguiente:

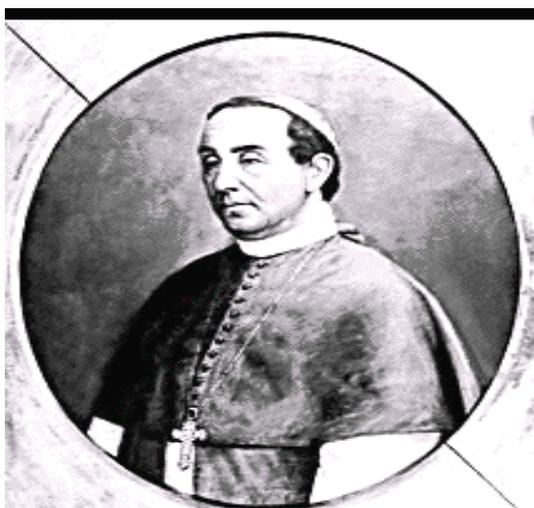
Siempre estuvo preocupado por el cumplimiento de los prelados merideños, el cumplimiento de sus deberes. Así mismo, en cuanto a las diversiones prohibidas denunciadas por las personas fidedignas que algunos Eclesiásticos de nuestra Diócesis ejercitan en bailes prohibidos con detrimentos de sus almas, deshonra de su propio Estado y escándalo de los fieles los cuales imponían las penas de suspensión de oficio y beneficio isofacto a todo sacerdote que bailare cualquier

género de baile, sea cual fuera la denominación que tenga o asistiera a semejantes actos, o de alguna manera contribuyera a ellos, y, no siendo sacerdote sino Diácono o subdiácono minorista, quedará incurso en el mismo hecho en la pena de excomulsión (Oraá:1973,p.15).

Bosset fomenta la educación católica, lo mismo que la divina celebración de la liturgia. Para divulgar mejor los ritos publicó un “Prontuario del Ceremonial” y tradujo del latín y anotó el “Pontifical Romano” (Oraá: 1973,p.15).

Promovió dedicadamente la declaración dogmática de la Inmaculada Concepción de María Santísima (que el beato Pío IX oficializó el 8 de diciembre de 1854). Hizo visita pastoral no menos de siete veces por todo el vasto territorio de su jurisdicción, ordenó en parroquias a curas y clérigos en “Instituciones Pastorales” (Fernández:2001,p.167).

Dio vida canónica a parroquias, se vio comprendido con el prelado reduciendo el pago de los intereses de los bienes de la fundación Piar (o censo) del cinco al tres por ciento, decisión que fue tomada en el Congreso Nacional, siendo Bosset y el Arzobispo Guevara y Lira senadores (año 1854). Con esto salió a la defensa el Pbro. Macario Yépez Cura y Vicario de Barquisimeto, argumentando que los Obispos no estaban autorizados para tal concesión. Respetó siempre los concursos de oposición para provisión de cargos, demostró caridad e hidalguía al no apoyar las innovables acusaciones de que fuera objeto el Arzobispo de Caracas Silvestre Guevara y Lira ante la Sede (Navarro:1951,p.115).



Arzobispo Silvestre Guevara y Lira

Bosset se interesó en el funcionamiento del Seminario, hizo arreglos en el edificio y sobre todo se propuso a reorientar la disciplina mediante un reglamento más consono con la época, y a pesar del derecho Guzmancísta que extinguía los Seminarios Clericales el 21 de septiembre de 1872, solicitó una excepción para el de Mérida, petición que por supuesto, no tuvo ningún eco en el Dictador (Navarro:1951,p.116).

No dispuso de tiempo para organizar algún colegio que llenara el vacío del Colegio Tridentino a fin de que no faltara la formación de los candidatos al sacerdocio en su Iglesia. Los Seminarios fundados hasta entonces en el país eran los de Caracas (1672), Mérida (1785), Guayana (1847), Barquisimeto (1859) y los bienes destinados al sometimiento de tales Institutos debían entregarse al Gobierno para la Organización de Escuelas de Arte y Oficios.

La misma Universidad de Mérida que funcionaba en el mismo local del Seminario, debió mudarse para un incómodo local, cuyo arrendamiento debió pagarse de sus ingresos. El 9 de abril de 1873 el Gobierno del Estado de Guzmán (Mérida) tomó posesión de la Sede del Seminario de Mérida. El 1º de septiembre de 1875, al entregar la casa del

Colegio Federal, la Universidad misma debió buscar local alquilado. (Navarro:1951,p.300)

Una obra que ocupara gran parte de la gestión episcopal de Bosset fue la construcción de la Catedral. Guzmán Blanco debatió el exilio de Bosset del territorio nacional -el 19 de marzo de 1873- sin tomar en cuenta que había sido éste quien había precedido en 1828 el matrimonio canónico de los padres de aquel, (Antonio Leocadio Guzmán y Carlota Blanco) y que el Obispo era un anciano que estaba delicado de salud (Navarro:1951,p.332).

No fue igual actitud del exiliado contra otros decretos Guzmancístas tales como el de la extinción de los Seminarios Clericales -el 21 de septiembre de 1872- y el de la abolición de los mismos -el 6 de febrero de 1873- quizás por no ser de trascendencia clerical (como lo fue el del matrimonio civil) y ser sus efectos, subsanables de alguna manera (Navarro: 1951,p.333).

Bosset no era hombre tan pacífico como algunos lo pintaban, participó activamente en asuntos político-partidistas. Siempre estuvo a favor o en contra del Caudillo de turno y esto le acarreó persecuciones que lo tuvieron alejado de su Sede Episcopal con cierta regularidad, lo que, en ocasiones, le hizo faltar a sus deberes canónicos de residencia (Matera:1983,p.33).

En 1848, a raíz del llamado “Asalto al Congreso” del 24 de enero en Caracas, junto con el rector de la Universidad (Pbro. Dr. José Francisco Mas y Rubí) y el Gobernador de la provincia de Mérida (Maestro Juan de Dios Picón Gonzáles), constituyó una junta gubernativa para desconocer al presidente José Tadeo Monagas y apoyar la reposición de Páez (Matera:1983,p.35).

No contento con tal acción, conquistó a casi todo el Clero para esta causa, lo que, como es natural, motivó el Decreto del destierro (5 de

febrero), y le siguió un juicio por conspiración (14 de abril), ya que Monagas se mantendrá en el poder hasta 1858. El General llamaba despectivamente a Bosset: “El Obispito”. Éste creyó en un primer momento que por el atentado contra el Congreso, José Tadeo había sido depuesto. Debió salir por Maracaibo rumbo a Aruba y, luego, a la isla de Curazao; aquí fue huésped del Obispo Católico (Matera:1983,p.36).

El nombramiento inconsulto y contra los cánones del Pbro. Manuel Romero (amigo del Presidente José Tadeo Monagas) como Provisor Gobernador, hecho por el Ejecutivo Nacional, para llenar la ausencia de Bosset, ocasionó una violenta polémica entre el Deán, el Cabildo de Mérida y el Gobierno de Caracas. Llegó a tanto el problema que el propio Papa Pío IX intervino y Monagas cedió, por lo que el 25 de abril de 1849 conmutó al prelado la pena de Ostracismo por la de confinamiento en Caracas, el 5 de septiembre siguiente lo dejó en plena libertad. El prelado había designado a Tamayo (para complacer a Monagas) en sustitución de Piñero, que era el nombrado inicialmente por Bosset (Matera:1983,p.37).

Electo Senador por Mérida (1850-1854), se adhirió a la dictadura de Páez de 1861. El 29 de septiembre de ese año se reunieron con el Obispo Bosset, el Gobernador Ricardo Fonseca y el Canónico Quintero, en la Capilla del Seminario de Mérida, para formar un grupo de presión llamado “los de abajo” con el fin de apoyar el retorno del héroe de las Queseras del Medio (General José Antonio Páez) (Matera:1983,p.39).

Y así como Bosset fue senador en 1850, Páez designó al Arzobispo de Caracas, Silvestre Guevara y Lira, Presidente del Consejo de Estado durante la Dictadura. Desde 1859-1864, se había declarado la Guerra Federal que enfrentó a Venezuela por los cuatro costados y la Iglesia envuelta en ese turbión, sufre también las consecuencias: Templos destruidos, vandalismo, profanaciones sacrílegas, clérigos politizados que

militan ardorosamente en los bandos guerreros olvidando su evangélica misión de paz (Castillo:1995,p.7).

Un elemento más que nos informa de las relaciones de la Iglesia con el Estado es la actitud de ciertos prelados, consideremos el caso de Monseñor Bosset:

cuando en 1846 comenzó la intranquilidad social a consecuencia de la crisis de los precios del café que al caer redujeron nuestros ingresos fiscales, y al producirse los primeros levantamientos en el centro del país en contra del “gobierno deliberativo”, lanzó el 12 de noviembre de 1846 una circular episcopal en la cual se solicitó rezar la “colecta tempore belli” y se pidió a los curas se opongan a la guerra civil, defiendan la paz, y al gobierno, y a la constitución y a las leyes. El clero en estas circunstancias... no puede ser un frío espectador de las calamidades presentes;...”(Cfr. Fernández:2001, p.172).

Luego de fallecido Monseñor Bosset, vinieron otras decisiones expropiatorias de los bienes de la Iglesia Católica Venezolana: la del Ejecutivo Nacional firmada por Guzmán Blanco el 27 de marzo de 1874, en la que se expropiaba el templo de la Santísima Trinidad para convertirlo en Panteón Nacional; y la del Congreso -ordenada por el propio Guzmán- del 7 de abril de 1874, en la cual se clausuraban conventos, colegios y comunidades religiosas y se prohibía su refundación en el país, pasando sus bienes a la propiedad de la nación.

En otras palabras, las relaciones entre la Iglesia y el Estado basadas en la ley del Patronato Eclesiástico, como se puede ver, no fueron muy armoniosas en la Metrópoli Española ni mucho menos en las Provincias de Ultramar. Las diferencias se acentúan conforme aumenta la distancia de la Metrópoli. Las directivas Vaticanas a las iglesias latinoamericanas eran filtradas por redes cada vez más compactas en el Consejo de Indias. Las Bulas Pontificias se retardaban en Sevilla o

simplemente eran interceptadas si no se acomodaban a los intereses gubernamentales (Méndez:1991,p.72).

El caso de los curas “Cuarterones de Caracas” ilustra por lo demás las relaciones en ocasiones tirantes entre la iglesia y la clase alta criolla. En una sociedad así formada, que ha sido definida impropriamente como una sociedad de castas, y con más exactitud como una sociedad estamentaria. La Iglesia tenía un Poder enorme y los obispos ejercían una notable influencia en ella sin necesidad de detentar puestos oficiales gubernamentales. Este es el escenario en que se producirá la crisis entre el poder autocrático de Guzmán Blanco y la Iglesia Romana en Venezuela.

CAPITULO II.

CONFLICTO DE COMPETENCIAS ENTRE LA IGLESIA Y EL ESTADO DURANTE EL PERÍODO REPUBLICANO (SIGLO XIX).

La vida republicana venezolana iniciada en 1830, se caracteriza por la inestabilidad política de sus gobiernos y la ininterrumpida sucesión de conflictos civiles. Todo el siglo XIX es escenario de un conflicto patente entre el Estado y la Iglesia por la cuestión del Patronato Eclesiástico, los privilegios y fueros eclesiásticos.

En Venezuela, como el resto del continente, a partir del siglo XIX se produce un desplazamiento de las élites locales hacia el liberalismo como planteamiento político, que encontrará en el Positivismo su madura expresión ideológica. Las sociedades capitalistas europeas, y especialmente Francia, son propuestas como modelos sociales a imitar y a contraponer al pasado histórico ligado a España y evidentemente a la cristiandad: la difusión de la leyenda negra llevaba consigo el repudio al orden institucional colonial, notoriamente ligado a la situación de beneficio y privilegio de la Iglesia (Oropeza:1994,p.122).

Por su parte, la Iglesia había salido debilitada institucionalmente del proceso independentista venezolano. La reducción numérica del Clero alcanzaba proporciones alarmantes: la Arquidiócesis de Caracas, por ejemplo, contaba en 1810 con 547 sacerdotes, que para 1881 se había reducido a 115 (Cfr. Micheo:1983,p.8).

La situación de las diócesis de Mérida, Guayana, y Barquisimeto no era más alentadora. Durante períodos significativos las diócesis permanecieron vacantes o sus Obispos se encontraron en el exilio forzado o voluntario. El ataque de las oligarquías al “*status sacerdotal*”, sin duda contribuía al deterioro de la percepción social del Clero y consecuentemente a la casi insalvable crisis de vocaciones

(González:1993,p.77).

El proceso de la Iglesia venezolana en el siglo XIX presenta una nota característica a diferencia de los restantes países del continente a diferencia de estos, donde la Iglesia contó con un aliado político en el partido conservador; en Venezuela, el partido conservador participaba plenamente del anticlericalismo liberal (González:1993,p.78).

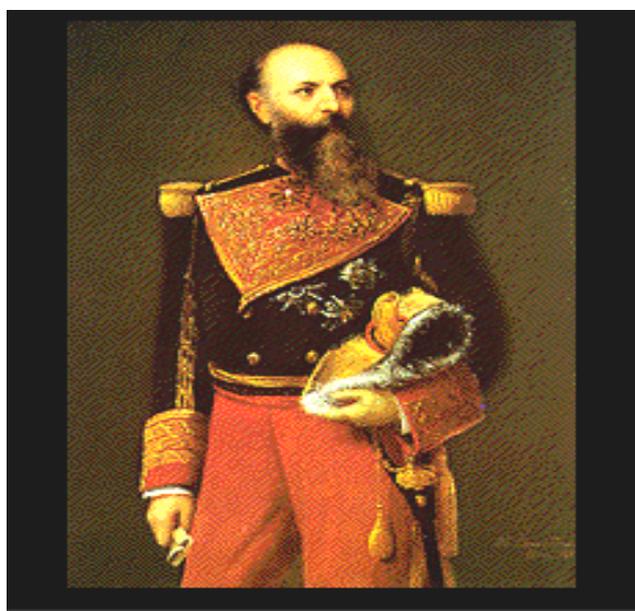
La carencia de aliado político en las castas conservadoras de aquella sociedad venezolana configuraban un cuadro particularmente precario para la Iglesia en conflicto. Sin embargo, no deja de ser llamativa la frecuente presencia de sacerdotes beligerantes como representantes en el Congreso Nacional (Polanco:1992, p.177).

Los aspectos que apenas aquí se enumeran propiciaron una postura frente a las castas conservadoras por parte de la Iglesia. Lo que inicialmente pudo verse como la pugna por la continuidad de beneficios y privilegios, a la larga se convirtió en una lucha por la supervivencia institucional. En 1856 se produce la separación de la Universidad de Caracas y del Seminario, que hasta entonces habían permanecido bajo la tutela de la Iglesia. Con la Universidad se desmembró, del Seminario, la Facultad de Ciencias Eclesiásticas, de forma que los títulos eclesiásticos empezaban a ser conferidos por el Estado. De esta manera se neutraliza la presencia de la Iglesia, por lo menos, en el ámbito de la Educación Superior Venezolana (Polanco:1992,p.182).

2.1 Llegada al Poder de Antonio Guzmán Blanco

La verdadera carrera política y militar de Guzmán Blanco la inicia en 1859, cuando se unió a los grandes caudillos y ejes de la política Venezolana por espacio de casi veinte años, en la Guerra Federal, el futuro caudillo Liberal se alinea al lado de Juan Crisóstomo Falcón y de Ezequiel

Zamora. Al triunfar la Revolución, en 1863, pasa Guzmán Blanco a formar Gobierno. La extraordinaria carrera política de Antonio Guzmán Blanco se inició a la sombra de Juan Crisóstomo Falcón, jefe de la Revolución Federal, y más tarde como Mariscal y Presidente de Venezuela. Guzmán Blanco acompañó a Falcón en sus dos invasiones y actuó como su Secretario General, hombre de confianza, ostentando desde el primer momento el título de General. (Polanco:1992,p.20).



Gral. Antonio Guzmán Blanco

En 1862, a la muerte del joven General Rafael Urdaneta, quien era el Jefe de la Revolución general en las provincias del centro del país, comprendió Falcón la urgencia de designar el nuevo jefe que asumiese el mando militar, dirigiese las operaciones y se hiciese respetar y obedecer por los numerosos caudillos federales de aquella región del país.

Falcón pensó primero en el General Asdrúbal Bruzual, pero comprendió que este hombre era insustituible como Jefe del Estado Mayor General y terminó designando a Antonio Guzmán Blanco. Era el primer

cargo de importancia que iba a ejercer el futuro dictador caraqueño. Sobre este episodio dice el historiador Level de Goda en su “Historia Contemporánea de Venezuela, Política y Militar:

Que Falcón no podía desprenderse del General Bruzual, fue comprendido por Guzmán Blanco mejor que por otro alguno, y se le ocurrió hacerse designar como Jefe de la Federación en el Centro del país, aspiró el cargo y procedió en consecuencia. Para entonces ya ejercía Guzmán Blanco en el ánimo de Falcón una gran influencia, y fácil le fue persuadirlo de que debía mandarlo al Centro, en su carácter de Secretario General y en su representación a fin de ser obedecido, puesto que -así lo comprendía Guzmán Blanco- no podía serlo por sus antecedentes, servicios o aptitudes militares de las cuales carecía (Level:1920,p.320-323).

A ninguno de los jefes o personalidades que rodeaban a Falcón le gustó la elección que hacía en Guzmán Blanco, y así lo manifestaron muchos, pero lo quiso el General Falcón y se consumó el hecho: y al efecto le fue dirigida desde Churuguara, el 16 de agosto de 1862 una circular a todos los jefes del centro del país en la cual Falcón les decía que persuadido de la necesidad de su presencia en el centro del país y no pudiendo separarse en ese momento de los campamentos de occidente en donde el enemigo concentraba todo su poder, fuerzas y elementos había resuelto enviar al General Antonio Guzmán Blanco, su Secretario General para que en posesión de todos sus poderes, instrucciones, planes y deseos lo representara en aquellos Estados pudiendo organizar, remover empleados, asumir el mando del Ejército, en todo o en parte; y dirigirlo y administrarlo todo como si fuera Falcón mismo. Concluía su circular el caudillo federal diciéndoles que Guzmán Blanco conservaba su condición de Secretario General.

El General Guzmán Blanco, a pesar de sus grandes pretensiones de entonces y de su desmesurada ambición comprendía que le faltaban títulos para que se le subordinaran y obedecieran tantos jefes federales, Generales de grandes servicios y mucho valor, que con mando de tropas habían combatido mil veces, cuando él no tenía sino merecimientos civiles, y que si había llegado al grado de General, jamás había mandado fuerza alguna, llevándolo mas por lujo, y como tantos otros que no eran militares, pues hacía tiempo que el General Falcón venía prodigando tal grado, que así obtuvieron de él personas de toda clase y condición, algunas sin ningún valor, y otros que no sabían leer ni escribir. (Level:1920,p.326).

Pero, justo es decir, y es también nuestro deber como historiadores honrados, que si el General Antonio Guzmán Blanco no era militar sino porque llevaba el grado, en cambio le servía civilmente, con decisión y lealtad, a la causa federal desde sus comienzos; se había consagrado en ella, había sido expulsado, había sufrido; dos veces había desembarcado con el General Falcón en las costas de Venezuela, lo había acompañado en sus correrías militares que se llamaron campañas, y asimismo en el extranjero.

Y por último, tenía Guzmán Blanco capacidad, talentos reconocidos, y en esa época antes de ir al centro de la República, era todavía moderado y suave de carácter, trataba muy bien a todos y halagaba a la generalidad, principalmente a los hombres influyentes y a los que tenían cargos. (Level:1920,p.328).

La Revolución Federal triunfa en 1863, en virtud de un acuerdo pactado entre Antonio Guzmán Blanco, representante del General Juan Crisóstomo Falcón, jefe de la Revolución y Pedro José Rojas, Ministro Universal de la Dictadura de Páez. Terminarían así cinco años de guerra y devastación, y comenzaría una nueva era en la historia política y social del país. Juan Oropeza en su libro “Cuatro Siglos de Historia Venezolana”, enjuicia de la siguiente manera estas negociaciones:

Nunca hubo pareja alguna de parlamentarios que pudieran sentir mayor afinidad a la hora de liquidar viejas rivalidades. Audaces, inescrupulosos sintiéndose ambos superiores al medio cuyo atraso desdeña, su reunión el Coche tiene algo del encuentro de dos viejos compinches habituados a farrear en compañía dispuestos siempre, llegada la ocasión a echar juntos con una partida, pelillos a la mar. Se les adivina partiendo los naipes antes de mostrarse sus respectivos triunfos (Oropesa:1994,p.215).

En 1870 Guzmán Blanco encabeza una revolución y logra entronizarse a la manera de los dictadores; en 1873 es electo Presidente de la República y gobierna hasta 1877; este período se conoce con el nombre de Septenio; luego asciende al poder Linares Alcántara, quien muere repentinamente y es Guzmán Blanco quien se encarga de nuevo de la Presidencia, desde 1879 hasta 1884, es decir, el período llamado Quinquenio; de 1884 a 1886 gobernó Joaquín Crespo, retornó Guzmán Blanco desde 1886 a 1888, período conocido con el nombre de Bienio.

Durante estos tres períodos Guzmán fue un autócrata, hizo un gobierno personalista y acomodó la Constitución a su conveniencia; sin embargo, la historia le reconoce el papel de

civilizador, de modernizador de la Venezuela que él vivió. Hizo caminos a través del país, fomentó la agricultura y la instrucción (a él se le debe el decreto de instrucción pública y obligatoria, de 1870), estimuló el comercio; construyó el Panteón Nacional, El Capitolio, teatros, iglesias, etc (Polanco:1992, p. 571).

Hizo fastuosa la celebración del Centenario del Nacimiento del Libertador en 1883. En definitiva, impulsó a Venezuela en los órdenes material y cultural, recibió el título de Ilustre Americano.

Antonio Guzmán Blanco, fue sin dudas, el caudillo de mayor relieve surgido de la Guerra Federal. Ejerció el gobierno, directa e

indirectamente, por veintidós años y su influencia se extendió por un período aún mayor. Su obra de gobierno la realizó en tres etapas o períodos. El Primero, 1870-77, es considerado como “uno de los períodos más fecundos y progresivos de la historia venezolana” (Polanco:1992,p.572).

Al terminar este período, Guzmán Blanco hizo elegir para que le sucediera en la Presidencia, a uno de sus tenientes más fieles, el General Francisco Linares Alcántara, se fue a Europa investido de un alto cargo diplomático. Pero, Linares Alcántara que había prometido continuar la política de Guzmán Blanco, decidió romper con su protector y propició desde el gobierno un movimiento anti-guzmancísta. Fueron derogados los decretos dictados por los Congresos sobre honores a Guzmán Blanco y demolidas las estatuas que esos mismos Congresos habían ordenado levantarle en Caracas (Polanco:1992,p.574).

Este movimiento contra Guzmán Blanco, ausente de Venezuela y de residencia en Europa, provocó el alzamiento de uno de sus partidarios, el General Gregorio Cedeño, quien a la cabeza de la llamada “Revolución Reivindicadora” entró en Caracas, en febrero de 1879. Pocos días después regresó Guzmán Blanco y se encargó del mando como Supremo Director.

En mayo, fue elegido Presidente Provisional y en noviembre del mismo año Presidente Constitucional hasta 1884. Esta segunda etapa de gobierno de Guzmán Blanco se conoce con el nombre de “Quinquenio”, y durante éste continuó el progreso material iniciado en el Septenio y se acentuó el carácter dictatorial del Guzmancismo. Al finalizar este período hizo elegir Presidente a otro de sus partidarios, el General Joaquín Crespo, quien gobernó de 1884 a 1886 (Polanco:1992,p.574).

La lucha contra la autocracia de Guzmán Blanco cobró impulso con la introducción de las ideas positivistas y el movimiento político estudiantil que se inició durante la primera presidencia de Crespo (Rivero:1991,p.40).

La oposición estudiantil contra Guzmán Blanco tuvo su origen en ciertas medidas del gobierno que afectaban a la Universidad, sobre todo la supresión de la autonomía universitaria y la apropiación por Guzmán Blanco de la hacienda Chuao, propiedad de la Universidad (Rivero:1991,p.41).

Pero Crespo, a diferencia de Linares Alcántara, reprimió el movimiento anti-guzmancísta con la cárcel y el destierro y cerró la Universidad. Bajo los auspicios de su gobierno se preparó un movimiento nacional de “Aclamación” para el retorno de Guzmán Blanco, a quien el Consejo Federal eligió Presidente Constitucional para el período 1886-1888 (Rivero:1991,p.42).

Guzmán Blanco ocupó de nuevo el mando hasta 1887. Este año se fue definitivamente a Europa, dejando encargado del gobierno al General Hermógenes López, a quien hizo elegir para que terminara su período.

Guzmán Blanco resultó ser un nuevo tipo de caudillo que sometió a los numerosos generales alzados después de la caída de José Ruperto Monagas y a algunos de sus propios partidarios en armas contra su gobierno. En los años que siguieron a su llegada al poder, el país se encontraba sacudido en todas partes por conmociones y revueltas. Se decía que *“Venezuela es como un cuero seco, que se pisa por un lado y se levanta por el otro”* (Rivero:1991, p.43).

El novelista crítico literario y ensayista Gonzalo Picón Febres dedica varias páginas en consideraciones sobre el valor venezolano de la palabra *“machetero”*. Inicia su disertación pintando una escena de un diálogo entre el Presidente General Antonio Guzmán Blanco y un antiguo compañero de la Universidad de Caracas. Su condiscípulo le pide que desde el poder termine con la plaga terrible del machetero que invadió todas los órdenes de la vida venezolana y que impide el libre crecimiento y el fortalecimiento de las instituciones republicanas (Picón:1964,p.200).

Gobernar con solamente las leyes en donde todo el mundo puede es mantener el orden y la paz, también con sólo ellas, el caudillismo ejerce tal influencia parece tarea imposible

Guzmán Blanco fue liquidando o sometiendo a sus enemigos mediante el ejercicio de una férrea dictadura. Siempre ejerció el gobierno investido de facultades extraordinarias. Durante su gobierno no se respetaron los derechos humanos ni las libertades fundamentales. Fue un período de presos y desterrados políticos, de allanamientos, confiscaciones, contribuciones forzosas, vejámenes, torturas en las cárceles y ejecuciones. Fue también una época de corrupción administrativa y peculado (García y Sánchez:1988,p.27- 28).

Pero al combatir y someter a los caudillos regionales, Guzmán Blanco frenó el proceso de desintegración de la República, contribuyó a forjar la unidad nacional y golpeó el regionalismo. No obstante llamarse defensor de la Federación, Guzmán Blanco en la práctica acabó con toda autonomía regional, provincial o municipal. Centralizó el poder y afianzó la autocracia.

Durante su gobierno mejoró la red de comunicaciones: carreteras, ferrocarriles, líneas de navegación, correos y telégrafos. Estableció el sistema métrico de pesas y medidas y una moneda nacional, el bolívar, que el mismo Guzmán Blanco creó en 1879 (Arraiz:1959,p.42).

Fundó un servicio nacional de estadísticas; hizo levantar mapas, censos e inventarios de la nación; estableció una economía estable, estructuró una administración ordenada, un sistema fiscal, restauró el crédito público interno y externo; trazó normas a la economía y aún a la geopolítica Venezolana, algunas de las cuales seguían vigentes sesenta años más tarde; le dio sentido y orientación a la política nacional, protegió la agricultura y el comercio, y durante su gobierno se hicieron en Venezuela los primeros ensayos de industrias; regularizó la administración de la

justicia; completó y perfeccionó la legislación. En suma; le dio cohesión a la nación (Arráiz:1959,p.43).

Al lograr durante tanto tiempo la pacificación casi absoluta de Venezuela, consiguió que se perdiese un poco el hábito de la guerra civil. En 1892, cuando Crespo se alzó y el país entró en un nuevo ciclo de conmociones armadas, el pueblo cantaba: *“Ya Venezuela no quiere guerras porque esta tierra se va a acabar. Generales, Coroneles, sinvergüenzas, que no quieren trabajar...”* (Arráiz:1959,p.44).

La paz relativa permitió el incremento de la inversión de capitales nacionales y foráneos. Sin embargo, este proceso de crecimiento económico y desarrollo social ha sido tildado de “progreso de fachadas”. En este sentido, cabe considerar las impresiones del viajero alemán Carl Sachs. A finales del Setenio, el Doctor Carl Sachs hizo un viaje a Venezuela, expresamente comisionado por la Academia de Ciencias de Berlín, para el estudio del pez llamado *Gimnoto* o “temblador”, cuya condición de batería eléctrica era, como todavía es, motivo de singular perplejidad en la fisiología. Relata Sachs en su libro “De Los Llanos. Descripción de un viaje de Ciencias Naturales a Venezuela”, la impresión que le produjo la Caracas de entonces:

En una de las manzanas limítrofes de la plaza, la del lado sur, está la Universidad, edificio construido en estilo gótico inglés, cuyo aspecto es perjudicado solamente por la pequeña altura, lo cual se debe a la frecuencia de los temblores de tierra. La prolongación del frente de la Universidad forman una angosta fachada provista de una torre, y que me fue señalada como el museo. Curioso por ver de este museo algo más que la fachada me dirigí a donde yo creía que debía estar en la pared lateral del edificio francamente tuve que reírme cuando me convencí de que todo el museo, a la manera de un bastidor de teatro consistía solamente en la pared de la fachada. Se había pensado que al frente de la Universidad debía terminar dignamente prolongado en esta parte, y para tal efecto había sido representado en museo. Yo, menciono esta circunstancia porque ella da, en general, una idea acerca de la

condición venezolana. Cuando las personas y los medios no bastan para presentar de hecho una cosa que se considera deseable se pone simplemente la apariencia en lugar de la realidad: en lugar de un edificio, una simple fachada. La satisfacción y aún la auto admiración en que se haya sumida una gran parte del pueblo no sufre con tal motivo lo más mínimo (Sachs:1955,p.31).

Al mismo tiempo que sometía a los caudillos, Guzmán Blanco se ligaba con la naciente burguesía mercantil, con las firmas comerciales que tenían en sus manos el comercio exterior y también la ejecución de las obras públicas decretadas por el gobierno. El apoyo de estos sectores dio solidez a la política centralizadora del autócrata (González:1988,p.107).

En su discurso del 3 de octubre de 1941, pronunciado en la Academia Nacional de la Historia (Tipografía La Nación, Caracas) el jurista, sociólogo, historiador y político Pedro Manuel Arcaya expuso entre otros, los siguientes conceptos acerca de la actitud de Guzmán Blanco, como Presidente de la República y Jefe del Partido Liberal. Se refiere el Doctor Arcaya a los juicios emitidos por el historiador Francisco González Guinan:

Más, en lo político no fue su obra, como influido por su criterio partidista la describe nuestro historiador. El régimen de Guzmán Blanco no se ajustó a los principios liberales que decía defender. Hay una honda diferencia entre su régimen y, por ejemplo, el de los Presidentes en turno de esa misma época, nombrados y sostenidos por el Partido Liberal de Colombia. Pero la historia, poniendo principalmente en claro la realidad del gobierno de Guzmán Blanco, habrá de decidir que ese gobierno suyo, dictatorial y personal bajo la apariencia de una constitución impracticable, correspondía a la necesidad del momento y a los íntimos anhelos del pueblo venezolano que no aspiraba a que mediante engañosos y agitados procesos electorales, se volviese al período de sangre y ruinas que comenzó con el de 1846 (Velásquez:1990,p.295).

El error de Guzmán Blanco consintió en pretender que el grupo

eminentemente personalista suyo, de sus amigos y colaboradores, actuase como un Partido Liberal, un Partido doctrinario con proclamación de principios opuestos a lo que él mismo estaba haciendo. Este llamado Gran Partido Liberal, en realidad, el círculo guzmancista era el único que podía actuar en la política venezolana y esto sometiendo a lo que dispusiese su Jefe, Centro y Director que era el propio Guzmán Blanco. Al titulado Partido Conservador ufanábase él haberlo destruido como núcleo social, y ni aún a los mismos liberales disidentes, les habría permitido, y ellos lo sabían y no lo pretendieron jamás, organizarse en partido político.

La situación era muy parecida a la de los regímenes totalitarios de nuestros días con sus Partidos Oficiales únicos, pero había la importantísima diferencia de que Guzmán Blanco, con sumo acierto, se limitó a controlar la política respetando la libertad de todos los venezolanos para contratar y trabajar (Cfr. Velásquez: 1990, p.295-296).

El clima de paz que Guzmán Blanco logró en la República, le permitió llevar a cabo importantes medidas en el orden económico y fiscal. Los derechos de importación y de exportación habían subido de un 30% en 1830, a más de 100% en 1863, del valor de las mercancías. Guzmán Blanco rebajó los impuestos de importación en un 70% y eliminó prácticamente los de exportación (Polanco:1992,p.115-116.).

Igualmente suprimió los peajes y derechos de cabotaje que se cobraba al comercio interior, por llevar las mercancías de un sitio a otro de la República. Los quince años de paz de la autocracia de Guzmán Blanco fueron de gran recuperación de la ganadería y la producción agrícola, diezmadas como consecuencia de las continuas guerras civiles desde 1830. El rebaño vacuno, calculado en 1858 en 12 millones de cabezas, se había reducido a 5.400.000.

Cuando terminó el gobierno de Guzmán, el número de cabezas de ganado había subido a más de 8.000.000. La producción agrícola, la pesca,

las minas, el comercio interior y en general, todas las actividades económicas, experimentaron un notable progreso en comparación con la precaria situación en que se encontraban a raíz de la Guerra Federal (Polanco:1992,p.117).

Esta prosperidad fue la causa principal de la estabilidad del gobierno de Guzmán, y se debió en gran medida a los precios altos que tuvieron en aquellos años los principales frutos de exportación: como el café, cacao, algodón, entre otros (Polanco:1992,p.117).

En aquel tiempo se comenzó a exportar caucho, dividive y plumas de garza. Hay que mencionar también, en este balance del período de Guzmán, la reducción de la deuda interna y externa; el aumento considerable del comercio exterior y el incremento del presupuesto de gastos del gobierno, que llegó a 50 millones(Cfr. Sachs:1955,p.30).

Guzmán Blanco se ocupó de sanear y estabilizar la moneda. Por Ley del 11 de mayo de 1871 estableció el fuerte o “Venezolano” como moneda nacional, incorporando por primera vez la efigie del Libertador en nuestro signo monetario. Se mandó fundar una casa de moneda, “El Cuño”, que funcionó entre 1886-1889; y en 1879 se derogó la Ley de 1871 y se estableció como moneda nacional, el Bolívar, dividido en 100 céntimos, que se conserva hasta hoy (Sachs:1955,p.37).

2.2 - Separación de Poderes entre la Iglesia y el Estado.

Dentro de esta especificidad del territorio venezolano, la Iglesia fue columna fundamental, no sólo por su aporte específicamente religioso, sino -sobre todo- por haber sido factor decisivo en la formación del pueblo venezolano. Cuando hablamos de la Iglesia, como columna de la sociedad colonial, nos referimos a la Institución eclesiástica formada por los

Obispos, sacerdotes seculares, las diversas órdenes religiosas y la organización típicamente eclesial; queremos apuntar la influencia de los criterios eclesiásticos en el espíritu de las normas que regían la organización social de los pueblos por ella formados (Micheo:1983,p.11).

Es lógico que esta forma constitutiva de la sociedad venezolana le proporcionara a la Iglesia un enorme poder político. En el territorio no se dieron casos de Obispos que fueran, al mismo tiempo, elegidos para ocupar puestos oficiales de gobierno civil. Pero el hecho era que las autoridades civiles, supuesto el origen del pueblo, poco podían hacer sin pasar por la mediación de la Iglesia. Esto era verdad aún para reforzar las normas y leyes civiles (Micheo:1983, p.12).

Puede llamar la atención el hecho de que solamente un Obispo, entre los 27 que rigieron la diócesis de Caracas y Venezuela hasta el inicio de la independencia, fuera nativo del territorio. Este Obispo fue Francisco de Ibarra, que fue primer Obispo de Guayana y luego primer Arzobispo de Caracas de 1803 a 1806 (González:1993,p.43).

Tres ilustres preladados venezolanos rigieron la Diócesis de Puerto Rico, a la que pertenecía parte de la costa oriental de Venezuela, y que en la época tenía más categoría que la de Caracas; dos rigieron la diócesis de Santa Marta, uno la de Filipinas, que fue también Gobernador de la región; uno la de Cartagena de Indias y uno la Diócesis de la Paz de Bolivia. La Iglesia oficial se fue constituyendo con seguridad y poder. Al final de la colonia el clero secular formaba un grupo socialmente influyente por su cantidad y por su calidad. El papel fundamental tenido por la Iglesia en todo el proceso de colonización y el énfasis dado a la figura religiosa en la nueva forma organizativa de la sociedad hizo que la pertenencia al sector clerical tuviera un enorme prestigio, no sólo religioso sino también social y político (Micheo: 1983,p.13).

2.3.- Expulsión del Episcopado en Pleno.

En 1870 se presenta un abierto enfrentamiento cuyos resultados van a ser definitivos para la Iglesia. El General Guzmán gana una batalla importante en Guama y como final de una guerra civil sangrienta pide al Señor Arzobispo que cante un *Te Deum* de acción de gracias a Dios por el beneficio. Guevara y Lira, que lo conocía muy bien, sabía que la motivación era más política que religiosa (González:1920,Tomo XII, p.399).

Preocupado por las graves consecuencias de la guerra civil y el ensañamiento existente manifestado en un gran número de presos políticos, el Arzobispo decide abogar por ellos condicionando el acto de Acción de Gracias a la liberación de los presos políticos (González:1920,Tomo XII, p. 401).

Lo hace en una carta muy bien pensada, equilibrando muy sutilmente argumentos políticos y evangélicos. El momento era muy peligroso. En un contexto de exacerbación política el riesgo de ser interpretada solamente bajo ese aspecto era muy grande. Y así sucedió. Guzmán Blanco, el hombre fuerte del momento, lo interpretó como un insulto personal (González:1920,Tomo XII, p.415).

El riesgo de interpretación política de la carta del Arzobispo aumentaba con el hecho de que una buena parte del clero, políticamente influyente, se había opuesto al partido liberal. La misma figura política del Arzobispo, a pesar de haber sido del lado del partido liberal, era muy conocida tanto por familia como por su anterior actuación personal. La reacción de Guzmán Blanco fue violenta y desmesurada (González:1920, Tomo XII, p.416).

La reacción contra el Arzobispo se complicó con otro problema personal del ministro Urbaneja, a quien se le había negado la dispensa de su

matrimonio y los recaudos necesarios para casarse con su hijastra. De ahí que el enfrentamiento se desarrollare cargado de resentimientos personales, además de los políticos (González:1920,Tomo XII, p.417).

El Arzobispo fue desterrado violentamente. Parece que Guzmán no tuvo mucho que ver, personalmente, en esta expulsión. Más bien se lamentó, incluso aceptó algunas representaciones del clero para su regreso. Pero la posición del Arzobispo también se había endurecido y no aceptó el expediente que garantizaba su vuelta. Esto influenció a Guzmán y comenzó una auténtica campaña para acabar con la organización eclesiástica.

Guzmán en el fondo planifica la supeditación de la Iglesia al Estado, pero inmediatamente intenta acabar de una vez con el Arzobispo. Su estrategia consiste en forzar su renuncia y nombrar a otro más sumiso a sus pretensiones de poder absoluto. Ante la fortaleza del Arzobispo comienza a golpear sistemáticamente puntos clave de la organización eclesiástica. (González:1920,Tomo XII, p.420).

En 1872 suspende los Seminarios de Caracas, Mérida, Guayana, Maracaibo y Barquisimeto, prohíbe la aceptación de las “primicias” que desde la suspensión de los diezmos los fieles daban voluntariamente a la Iglesia. Además, se promulga la Ley del matrimonio civil. El Obispo de Mérida, Monseñor Bosset, escribe una pastoral a sus sacerdotes dando normas de actuación ante la nueva Ley. Guzmán lo expulsa a pesar de estar gravemente enfermo. Muere en el camino (Navarro:1929, p.224-225).

A título de ilustración de las tensiones surgidas entre el gobierno guzmancista y la iglesia consideremos con algún detenimiento el episodio suscitado a raíz de la instauración del matrimonio civil que se promulga el primero de enero de 1873.

Este se hallaba desde largo tiempo en el programa legislativo del Partido Liberal, pero la oposición encontraba la forma de evitar su promulgación intentada varias veces. En 1851 hallamos un primer intento

de someter el matrimonio a la jurisdicción civil, en 1858 se produce la tentativa, siendo uno de sus detractores Luis Sanojo en su periódico “El Foro”. El Presbítero Enrique M^a Castro, en un folleto impugnativo de tal pretensión, publicado entonces en Barinas, habla de haber sido archivado el proyecto que ahora años se presentó a las Cámaras (Navarro:1929.p.271).

Consta asimismo que al comenzar el régimen de la Federación se sostuvo el propósito de que la Asamblea Constituyente de ella decretase el matrimonio civil, pero el Mariscal Falcón rechazó resuelta y enérgicamente ese proyecto,

porque no quería, dijo, alterar en nada el sagrado vínculo del matrimonio y deseaba mantenerlo en su única condición de sacramento con que lo instituyó Jesucristo y lo conservaba la Iglesia católica, apostólica y romana (Navarro:1929.p.271).

Pero Guzmán lo estableció sin reparos de ningún género, cual había procedido en lo de redención de censo como para arrojar un guante a la faz de la iglesia y en virtud de las omnímodas facultades legislativas de que por aquellos días gozaba. Un interés muy especial tuvo, además, en dictar aquella ley. Era preciso arreglarle su situación social a Urbaneja, pues el acto clandestino ejecutado quince años atrás en Puerto España ante el complaciente cónsul Bingham a nadie había persuadido, y la posición irregular del Ministro continuaba escociéndole atrozmente.

Pruébalo así -escribía en 1896 D. Domingo Antonio Olavarria-que el matrimonio civil fue declarado indisoluble con reconocimiento de todas las demás condiciones exigidas por los Cánones: únicamente en las dispensas de los impedimentos se agregó la facultad dada al Presidente de la República, convertido en Pontífice, para permitir el matrimonio entre padrastro e hijastra (era el caso de Urbaneja). Mas como eso no bastaba, porque al casarse civilmente entonces era reconocer que no se estaba antes en buenas condiciones a ese respecto, ni religiosa ni socialmente hablando, se acudió al

curioso expediente de decretar que los ya casados se podían volver a casar. Y el señor General Guzmán, para complacer una vez más a aquel a quien le venía sirviendo, tan eficazmente, de instrumento, se presentó, él también casado antes religiosamente, a representar la comedia de volverse a casar civilmente, para que no apareciera como el único que lo hiciera el que venía a hacer el exclusivo favorecido con tan singular disposición legal (Navarro:1929,p.272).

Motivos parecidos de interés particular impondrán treinta años más tarde la introducción del divorcio en esa legislación matrimonial venezolana que había comenzado declarando al contrato del matrimonio por su esencia y naturaleza perpetuo e indisoluble.

En 1876 y 1877 vemos al Ilustre Americano, Regenerador de Venezuela, ya en la cúspide de su soberbia, insistiendo humildemente ante el Papa por la dispensa del famoso impedimento, llegando hasta expresarse en términos tan sumisos como éstos:

que El Santísimo Padre, como un acto más de previsión y bondad, autorizara al Prelado para consentir en que el matrimonio del Doctor Diego Bautista Urbaneja con sus hijastras, fuera consagrado por la Iglesia, porque aquel eminente ciudadano sería el en quien se fijaría la mayoría de la República para la Presidencia dentro de dos años, y eso sería peligroso para la Iglesia, dado el Estado de antagonismo en que quedarían las dos potestades, civil y religiosa(Navarro:1929,p.273).

No era sino el escozor de la conciencia -como afirmaba Navarro- que resistía, y la carencia de sanción divina, que molestaba de continuo en aquella unión, a pesar de todos los alardes que se hicieran para darles visos de legitimidad.

Guzmán, empero, quiso hacer todavía más atroz la provocación que la ley constituía, con

la diabólica ocurrencia de poner en berlina al

clero favoreciendo el atentado sacrilegio de dos o tres miserables sacerdotes, que prevalidos de la misma (así eran también ellos de brutos) pretendieron escudar con ella su torpe situación. La impresión pública fue horrenda, los magistrados mismos se resistían a autorizar tamaña afrenta de la Religión, pero Guzmán no se paró en barras, y el 12 de febrero de 1874 lanzó la estupenda declaración según la cual, como la ley del matrimonio civil no enumeraba entre los impedimentos para contraerla la circunstancia de ser sacerdote el ciudadano que aspirara a casarse, las autoridades civiles no debían poner obstáculo alguno en los casos que se ofrecieran, por ser este un punto de pura conciencia del interesado, con la cual nada tiene que hacer la ley de la materia (Navarro:1929,p.273).

La ley de registro del estado civil sobrevino como consecuencia obligada del anterior, con la peregrina cortapisa impuesta al registro eclesiástico tocante a la inscripción del bautismo en los libros parroquiales. Ni tardaron mucho las prescripciones del Código Civil vejatorias para el sacerdote y las sagradas instituciones, o restrictivas del derecho de las iglesias y del clero para adquirir y poseer, así como otras disposiciones dictatoriales de semejante perseguidora índole. Así, el 6 de febrero de 1873 expide un decreto aboliendo las primicias que los fieles daban a la Iglesia, decreto que “estaba”, dice González:

en el orden de procedimiento que el General Presidente se había trazado después del rompimiento con el señor Arzobispo”, y que en sus mismos considerandos expresaba su sinrazón, puesto que si se trataba de un acto voluntario que los fieles ejecutaban (y al cual, en efecto, ninguna ley obligaba y sólo practicaban como una piadosa costumbre), no había por qué prohibírseles. (1920.t. X, p. 155).

Por último, Guzmán comenzó a disponer por propia cuenta de los edificios sagrados para usos profanos, aunque también es verdad que por otra parte favorecía espléndidamente ciertos templos y obras de culto, pero siempre sin previo acuerdo con la potestad eclesiástica y atendido al solo dictamen de su despótica voluntad (Navarro:1929,p.274).

Entre tanto su poderío se afirmaba, a pesar de las hostilidad que no cesaba de enfrentársele, pues él aturdiría al país con la novedad de su administración, y mientras las explosiones de su ingénita altanería llegaban al *máximum*, sus innegables dotes de estadista, promoviendo el desarrollo de la riqueza pública, fundando la instrucción popular, llevando a cabo obras extraordinarias de utilidad y progreso, embelleciendo como por encanto a Caracas, le recreaban una aureola de grandeza y le procuraban una suerte de endiosamiento (Navarro:1929,p.275).

Hagamos aquí una digresión - escribe Monseñor Navarro - para rendir homenaje a la memoria de un eximio Prelado, que fue víctima de los brutales atropellos con que Guzmán Blanco procedía para hacer por el terror que prevalecieran sus leyes. Nos referimos a Juan Hilario Bosset, Obispo de Mérida, sobre quien fue decretado un destierro, por haber trazado la norma de conducta que podía estar, en presencia de la flamante ley de Matrimonio Civil. Para mayor detalle, copiamos aquí los párrafos de la Pastoral, dictada en Maracaibo a 12 de febrero de 1873, en que Mons. Bosset, después de exponer la doctrina sobre el matrimonio cristiano, se refiere al matrimonio civil. De significativa importancia, en el marco conceptual, es lo sostenido por el Obispo Bosset:

los Soberanos pueden añadir al contrato matrimonial ciertas formalidades, fuera de las cuales, este contrato sea considerado como nulo para los efectos civiles (L. 4to sent. distint. 34 q.s. art. 1 in resp. ad. 4.) el matrimonio en cuanto es oficio de la naturaleza, se establece por derecho de la misma naturaleza; en cuanto es oficio de la comunidad, se establece por derecho civil; en cuanto es sacramento, se establece por derecho divino. Resultando de esto que por cualesquiera de dichas leyes, puede la persona hacerse ilegítima, repitiendo poco más o meno la misma doctrina en el L. 4to contra los gentiles, cap. 78. Empero, si la Iglesia juzga que este mismo contrato es válido en el fuero de la conciencia, en orden al sacramento del matrimonio, será materia válida de él, y por consiguiente indisoluble a sus ojos; por la razón de que, no es el contrato civil la materia de este sacramento, sino

el contrato natural, divino y eclesiástico (Navarro:1929,p.274).

Tal como muy acertadamente nos lo describe nuevamente el

Obispo:

“A nosotros, pues, queridos hijos y coadjutores nuestros, que somos los Pastores de la Grey del Señor, nos toca reglamentar el uso de las cosas santas, en conformidad de las leyes de la Iglesia; puesto que según la doctrina del Apóstol de las Naciones”, (1 ad Corint. cap.4) “Se nos debe mirar como Ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios”, esto es, de sus Sacramentos. Por tanto, disponemos lo siguiente. Primero: acatando los VV. Curas la ley del matrimonio civil, que acaba de promulgarse, instruirá a los fieles en la necesidad de elevar ese contrato a Sacramento, celebrando a presencia de la Iglesia por medio de la asistencia del propio Párroco, y de dos o tres testigos. Segundo: nada ha de omitirse antes de la celebración del matrimonio, de cuanto se ha practicado hasta aquí, como la exploración de voluntades, examen de la doctrina cristiana, proclama, dispensas de impedimentos dirimentes e impedientes, así públicos como ocultos, y la confesión sacramental, para recibirlo dignamente. Y tercero: en el caso de un católico desoyendo la autoridad de la Iglesia, prescindiendo de los remordimientos de su conciencia y las frecuentes exhortaciones de sus Párrocos, resolviese vivir en el matrimonio civil, sin elevarlo a Sacramento; entonces, no podrá ni a la hora de la muerte recibir ningún Sacramento, muriendo en este caso impenitente” (Cfr. Navarro:1929,p.275).

A unos conceptos tan razonables y tan de ninguna manera desacatadores de la consabida ley, el dictador respondió con el decreto del 19 de marzo de 1873 que se cita a continuación:

“Considerando:

Que el Reverendísimo señor Doctor Juan Hilario Bosset, Obispo de Mérida, en su Pastoral dada en Maracaibo el 12 de febrero último, y publicadas en las Iglesias de aquella ciudad el 24 del mismo mes. Desautoriza abiertamente la ley de 1º de enero del corriente año, sobre matrimonio civil, y tiende a extraviar la opinión de los pueblos sobre la eficacia de los actos civiles,

Decreta:

Art. 1º *Se extraña al Reverendísimo señor doctor*

Juan Hilario Bosset, Obispo de la Diócesis de Mérida, quedando por consiguiente privado de toda jurisdicción dentro del país.

Art. 2º El Ministro del Interior y Justicia, queda encargado de comunicar este decreto para su ejecución.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Ministro de Interior y Justicia en el Palacio Federal de Caracas a 19 de marzo de 1873 (Navarro:1929,p.276,277).

Pero tal vez, la razón íntima de esta decisión guzmánica ha de encontrarse en un propósito de venganza contra el Prelado, por la negativa de éste a secundar los planes de Guzmán en su acción contra Monseñor Guevara, conforme se lo exigió en nota oficial de 23 de enero de 1873, en la cual le conminaba a cumplir “la ineludible obligación de denunciar al Romano Pontífice la contumacia del Metropolitano”, advirtiéndole que

la negligencia de S.S. en este punto sería vista por el gobierno como una prueba indudable de que, infringiendo también sus obligaciones, sería la senda extraviada del Prelado Metropolitano, y coincidía con él en tendencias y propósito (Navarro:1929,p.278).

A tan inaudita intimación, el Obispo de Mérida había contestado así:

En esto se me exige una injusticia: yo jamás accederé a tal solicitud, pues en el señor Arzobispo Guevara no encuentro falta alguna que amerite una acusación: si el Ilustrísimo señor Guevara no reside actualmente en Caracas, no es por su voluntad, pues él ha deseado volver, y en efecto regresó hasta la rada de La Guaira, y es público que no se le permitió ir a tierra; bastante esfuerzo sabemos que ha hecho por permanecer entre sus amados diocesanos, apacentándolos con su tino y sabiduría, como se ve por sus Cartas Pastorales que les ha dirigido; pero no le ha sido posible por no habersele permitido. Así es que sacrificaría mis sentimientos y mi dignidad si atendiese a esta exigencia. Estoy en cuenta de lo ocurrido con el señor Guevara en Caracas, y creo que en nada ha habido falta, pues tiene un corazón muy bueno, y cualquiera

manifestación que el hiciera como resultado de las exigencias del Gobierno, era efecto de su paternal amor

(Navarro:1929,p.279).

El decreto se llevó a efecto a pesar de la enfermedad del Prelado, quien se encontraba en la ciudad de Mérida; consecuencia de la cual murió, ya que los guardias que le conducían al destierro, lo derribaron al suelo, al perder control de la silla de mano en que se hacía llevar hacia Cúcuta, República de Colombia. El infausto caso ocurrió el 26 de mayo de 1873, entre Bailadores y La Grita. Había nacido Monseñor Bosset en La Guiara el 14 de febrero de 1799 (Navarro:1929,p.300).

Habían, pues, llegado las cosas a un estado absolutamente insostenible. El Arzobispo expulsó los Vicarios Generales impedidos por completo de ejercer sus funciones, de tal suerte que el prelado hubo de apelar a este peregrino recurso para intimar sus decretos:

No existiendo en nuestra Arquidiócesis ningún órgano oficial para comunicar nuestras resoluciones, por haber sido expatriados los Vicarios Generales que nombramos, diríjase a quienes corresponda un ejemplar impreso del presente Decreto firmado por Nos y por nuestro Secretario; y téngase esta promulgación por auténtica y suficiente. (Decreto dado en Puerto España a 11 de noviembre de 1872)
(Navarro:1929,p.312).

Antonio Guzmán Blanco exige en 1874 al Presbítero Baralt, Vicario de la Diócesis de Caracas, en ausencia del Arzobispo, que ocupe la silla Arzobispal. Baralt, que había sido bastante condescendiente con el dictador, no acepta tal pretensión y es extrañado del país. Intenta lo mismo con el Obispo Arroyo de Guayana, quien acepta, pero ante una carta de reconvencción de Roma, nunca ocupa la silla arzobispal.

El mismo año disuelve todos los conventos, exclaustro a las monjas e incautando sus bienes. Es sonado el caso de las monjas del

Monasterio de las Concepciones de Caracas, en cuyos terrenos construye el Capitolio Nacional. Ante su fracaso por reducir la voluntad del Arzobispo, quien respondía a estas provocaciones con suspensiones canónicas y excomuniones, Guzmán propone un proceso de separación de la Iglesia Venezolana de Roma. Al efecto pide en un mensaje al Congreso lo siguiente:

Os pido con plena convicción y asumiendo la más grande responsabilidad de cuentas por llenar mi misión he hecho sobre mi nombre, la Ley que independice la Iglesia venezolana del Obispo romano, y perpetúe que los párrocos sean elegidos por los fieles, los Obispos por los párrocos, y por el Congreso el arzobispo, volviendo hacia la Iglesia primitiva fundada por Jesús y sus apóstoles (Navarro:1929,p.435).

Tal petición no se lleva a cabo porque el Vaticano toma cartas en el asunto y designa a Mons. Roque Cochia para que busque, por todos los medios, cerrar las puertas al peligroso cisma. El Delegado habla con el Arzobispo desterrado y logra convencerlo de la necesidad de su renuncia. Con ella en la carta pide una audiencia con Guzmán. Con expresiones diplomáticas supo halagar la megalomanía del Presidente y con la presentación de la renuncia pudo hacer olvidar la cismática pretensión del ilustre americano. Por fin, en 1877 el Arzobispo Guevara y Lira, vuelve del destierro y pasa sus últimos días dedicado a sus asuntos privados (D'Santiago:1967,p.60).

Mientras tanto, la organización y administración interna de la Iglesia se iba debilitando cada vez más. Disminuía el clero por envejecimiento natural, por los destierros y por la imposibilidad de formación de nuevos sacerdotes. El seminario tuvo que ser trasladado a Curazao (D'Santiago:1967,p.61).

Los mismos sacerdotes estaban involucrados en las luchas

políticas ocupando en ello gran parte de su tiempo. Las libertades políticas de los sacerdotes nunca fueron eliminadas. Era notable la proporción de sacerdotes en los distintos parlamentos. La atención directamente pastoral sufría un abandono relativo (De Roux :1972,p.40).

La confrontación entre la Iglesia y el Estado venezolano a finales del siglo XIX, puede resumirse en la pretensión guzmancista de obstaculizar la formación de un Estado dentro del Estado venezolano, estableciendo límites y funciones entre las dos instituciones que no comparten ni prácticas ni intereses comunes. En tal sentido, la autoridad civil dicta leyes que cubren y limitan la esfera de competencia eclesiástica. Ella se traduce en el empleo por parte del gobierno de un conjunto de medidas que van desde la reordenación del marco jurídico hasta el exilio.

Capítulo particularmente tenso de este enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado en tiempo de la autocracia guzmancista es la formulación de la Ley del matrimonio civil del primero de enero de 1873. Víctima por excelencia de esta contienda es el Obispo de Mérida Ilustrísimo Señor Juan Hilario Bosset, el 26 de mayo de 1873, cuando iba camino al destierro decretado por el dictador.

Como bien ha destacado en sus investigaciones el Padre Suría la Iglesia en Venezuela venía experimentando un progresivo debilitamiento en el número de sus cuadros, no así en su influencia económica, política y social, siendo permanentemente referente en el equilibrio de poder en la convulsa sociedad de la época.

CAPITULO III.

PROFUNDIZACIÓN DEL CONFLICTO IGLESIA-ESTADO

Uno de los aspectos importantes de la política de Guzmán Blanco es el que se refiere a sus relaciones con la Iglesia Católica y a la pugna que mantuvo como resultado de las medidas tomadas por su gobierno en este terreno. A pesar de la gravedad que la mayoría de quienes se han ocupado de estudiar el tema suelen atribuir al enfrentamiento, conviene contrastar con las apreciaciones de Sachs, quien, como ya hemos señalado, visitó Venezuela a finales del Septenio:

Llegados a la Catedral que, antes que todo exhibían las paredes vacías, hubo que escuchar de pié algunos oradores, quienes, naturalmente, llegaron en el más alto coturno. Mientras tanto, Guzmán, una personalidad majestuosa e imponente, dejaba vagar su mirada tranquila, con un rasgo de fina ironía, sobre la multitud. En cierto modo, me pareció muy extraño verlo figurar en semejante festividad eclesiástica, porque aún no estaba resuelta a entera satisfacción la pendencia que había tenido con la Iglesia. Estas luchas de los diarios alemanes ha sido descrita como un 'Kulturkampf' venezolano, semejante a la suscitada en Alemania por la 'Ley de Mayo', tuvo por origen solamente una simple desavenencia personal entre Guzmán y Silvestre [Guevara y Lira], el Arzobispo de Caracas. El último tuvo que salir de Caracas; y como al principio el papado pareció llevar muy a mal este irrespeto, Guzmán presentó al servil Congreso una serie de Leyes rigurosas que parecían romper para siempre la influencia del clero en Venezuela. Estas leyes no hallaron en el país oposición alguna, porque el pueblo siente una gran indiferencia en materia religiosa y de ningún modo constituye, como en El Ecuador, un siervo incondicionalmente sumiso del sacerdocio (Sachs:1955,p.52).

Se cumple con el rito exterior, más por costumbre que por verdadero fervor. Bajo tales circunstancias, cedió Roma finalmente y nombró otro Arzobispo. Como Guzmán encontró ventajosa la ocasión para concluir la paz, aquellas leyes, que tanto aplauso recibieron en la prensa liberal de Alemania, fueron sencillamente derogadas. Las impresiones de

Sachs tienen el valor de un testigo presencial, coincidiendo con las observaciones de otros viajeros y estudiosos del talante religioso de la sociedad venezolana del siglo XIX (Sachs:1955,p.53).

El enfrentamiento entre Guzmán Blanco y la Iglesia venezolana, particularmente con el Arzobispo Guevara y Lira, ha sido descrito por Monseñor Nicolás Navarro como insanía de Guzmán:

Siendo, pues ya imposible el avenimiento entre el Arzobispo Guevara y Guzmán Blanco, se dio éste con toda actividad a la ejecución del plan que acariciaba, para deshacerse de aquel estorbo logrando el absoluto apartamiento de Su Señoría de la silla metropolitana. Y puso en movimiento los resortes políticos y los resortes diplomáticos. Desde luego, el ostracismo del Pastor fue solamente confirmado. Ya no resultó ser una simple orden de expulsión sino un decreto en toda forma que dictó el Déspota, precedido de arrogantes considerandos, y anunciando el propósito de hacerle deponer. Asimismo declaraba, renovando la pretensión de los tiempos de Monseñor Méndez, “nulos y atentatorios los actos de jurisdicción que el Arzobispo Guevara pretendía ejercer en la diócesis de Caracas, después de sus extrañamiento. (Navarro:1929,p.282).

Así se juntaban a través de cuarenta y tres años el padre y el hijo para poner en práctica las protestas liberales y establecer la separación de las competencias de la Iglesia y el Estado. En este sentido, se proclamó la expulsión el Arzobispo Silvestre Guevara y Lira contra: “*todo individuo, de cualquier carácter, que alegando motivos de conciencia aparezca obedeciendo actos de jurisdicción del señor Guevara*” (Navarro:1929,p.282).

El mismo día, se establecía el exilio contra el que violara o se resistiera a cualquiera de las prescripciones contenidas en la Ley de 28 de julio de 1824, sobre Patronato Eclesiástico, o en las del 1º de enero del presente año, sobre matrimonio civil y registro del estado civil, o en la de estas fechas sobre extrañamiento del Arzobispo Silvestre Guevara y Lira. A

igual procedimiento se declaraban condenados por sí mismos a los que:

en pastorales, sermones o pláticas, edictos y discursos, califiquen de opuestas a la religión las leyes de la República, las sentencias de sus tribunales o las providencias de los poderes públicos; y los que, a título de función o deber religioso, abusen de la ocasión por medio de alusiones ofensivas a corporaciones, familias o personas, o por medio de censuras, turbando la armonía entre las familias, o menoscabando de alguna manera la honra ajena; y también los que abusando de la candidez de las personas timoratas, las forzaren a ejercer actos indebidos o las indujeren a hechos que tiendan al criminal intento de poner en pugna los sentimientos religiosos con los deberes civiles (Navarro:1929,p.282).

Y señalando la configuración por faltas de menor cuantía, a juicio del Gobierno nacional:

Los eclesiásticos que dieran lugar a la confinación, permanecerán inhabilitados, durante el tiempo que designe el Gobierno para ejercer toda jurisdicción eclesiástica, para la cura de almas, y para el ministerio de la confesión y predicación. El hombre no se paraba en menudencias y entraba de lleno en el ejercicio de la jurisdicción espiritual sin importarle en nimiedad los derechos del Padre Santo de Roma. ¿Qué mucho, pues, que más luego se arrojase también las tribulaciones episcopales para remover y reemplazar los Curas de Caracas, sin que faltara un Briceño o un Cardozo para recibir la peregrina institución, arrastrando la rechifla de los fieles, que unánimes repelieron a tales intrusos, abominándolos como a ministros de Satanás? No tuvo, pues, el mérito de la originalidad aquel otro Dictador que muchos años más tarde, en su demencia, al imponer silencio en una disputa de clérigos, dijo que obraba en su carácter de Jefe de la Iglesia y del Estado (Navarro:1929,p.283).

Guzmán sostuvo ese decreto de destierro del señor Guevara a pesar de la licencia de regresar al país con que favoreció a los demás venezolanos expulsos. El Cónsul General de la República en las Antillas Británicas recibió, en efecto, con fecha 18 de marzo de 1873, la siguiente comunicación:

Estados Unidos de Venezuela -Ministerio de Relaciones Exteriores- Sección 2ª.- Número 65.- Caracas, marzo 18 de 1873.

Señor Doctor Domingo Montbrún, Cónsul General de las Antillas Británicas.

Consolidada como está la paz en Venezuela, de tal modo que es imposible que pueda ser turbada por persona ni círculo alguno, el gobierno ha resuelto autorizar a usted para que expida el correspondiente pasaporte a los venezolanos expulsos o asilados en la isla de Trinidad que quieran regresar al país, y soliciten de usted dicho pasaporte, imponiéndoles la condición de que se presenten al Presidente de la República.

Tengo el honor de comunicarlo a usted para su conocimiento.

Soy de usted atento servidor,

D. B. Barrios (Navarro: 1929,p.283-284).

“Con fecha 21 de abril exigió, pues, el Ilustrísimo Señor Arzobispo su pasaporte al Doctor D. Montbrún, para cuatro sacerdotes y tres diáconos. Pero el día 22 contestó el señor cónsul que, a pesar de la autorización anterior, no se creía con facultades para expedir dicho pasaporte, por lo cual consultaría a su gobierno. Y con fecha 8 de mayo el gobierno de Venezuela resolvió la consulta del Señor Cónsul Montbrún”, declarando:

que en la autorización concedida a éste para dar pasaporte a los expulsos venezolanos que le pidieran, no estaba comprendido el Señor Arzobispo, contra quien había decreto especial de destierro elevado a Ley de la República por la aprobación del Congreso y el cual no podía ser derogado sino por otra disposición que también tuviese fuerza de Ley (Navarro:1929,p.284).

Ni tardó mucho tampoco la Masonería en unirse al coro adulatorio para adherir, en muy sonadas planchas y no menos disparatadas circulares, a las ideas de su Ilustre Gran Protector Guzmán Blanco, ofreciéndole apoyo franco, leal y desinteresado para el logro de sus hostiles

propósitos contra al Iglesia. (Navarro:1929,p.285).

El nombramiento de Vicario Apostólico no colmó las pretensiones de Guzmán. No le bastó ya el traspaso a otras manos del ejercicio actual de la jurisdicción ‘con facultades absolutas para arreglar la Iglesia Venezolana’, como lo comunicó él mismo altisonantemente a los Jefes Civiles, sino que fue su designio de excluir al Arzobispo Guevara de la silla arzobispal, por eso mientras llegaban a Roma las cartas y Memoria de que atrás dejamos referencia, él preparaba las condiciones en el Congreso para lograrlo

No cesaba de hablar del carácter irregular que la Vicaria Apostólica revestía, de su aceptación por pura condescendencia de aquel arreglo que se había anticipado a hacer ‘la piadosa benevolencia de Su Santidad’, de su esperanza de que el Papa confirmase la resolución por el adoptada. El presidente Guzmán, en contestación al Congreso al mensaje presidencial de 1873, daba, en lo pertinente a nuestro asunto la clave del enigma:

La traición de Arzobispo Guevara, que arrastrado por satánicos consejos pretendió injertar en las luchas civiles la religión de Jesús, ha encontrado en la energía y firmeza de vuestra autoridad, el merecido extrañamiento al que le habéis condenado. El congreso espera que no perdonéis medio al fin de obtener del Supremo Jefe de la Iglesia Católica, para alguno de los dignos sacerdotes que habéis propuesto, el ejercicio de la jurisdicción espiritual, poniendo un término a la solución provisoria que tan piadosa, previsiva y bondadosamente emanó de Su Santidad, ya que habéis dado ascenso excepcional e interno para sacar de angustia a la Iglesia Católica. El Congreso hará uso de sus atribuciones constitucionales, para ayudaros a poner en termino definitivo a ese proceso, a que no ha dado origen el Arzobispo Guevara; y entre tanto reconoce que habéis procedido con pulso y feliz acierto usando de vuestras facultades omnímodas, al otorgar el consentimiento a un Vicario Apostólico, nombrando por un Nuncio no reconocido y de jurisdicción incompatible con nuestras leyes, (no es poca la contradicción. ¿Cómo aceptar lo hecho por una autoridad que no se reconoce?), que no conocen otra jurisdicción superior eclesiástica que la ejerzan prelados

*elegidos por el congreso o sus vicarios o los capitulares en
Sede vacante (Ramos:1947,.p.184).*

Aquel Congreso, efectivamente sancionó un decreto (3 de junio) en el cual se declaraba vacante el Arzobispado de Caracas y Venezuela. Por supuesto que aquellos señores, que tanto conocían en esos días la famosa Ley de Patronato, obviarán el Artículo que requiere la previa renuncia y la resolución de Su Santidad para tener por vacío un puesto semejante. Pero en medio de las flagrantes contradicciones a que un conflicto tan espinoso daba lugar, no era la menor esa de estar reconociendo a cada paso el derecho exclusivo del Papa para “legitimar el ejercicio de la jurisdicción espiritual”, y estar declarando al propio tiempo la jurisdicción del Poder Civil. Ya hemos indicado que en tiempos anteriores esa pretensión trato de medrar; tal fue la causa de las querellas suscitadas por la presentación de Pérez Velasco (Ramos:1947,p.187).

¿Qué hacia entretanto el Señor Arzobispo? Sabemos que en 10 de Marzo de 1873 expidió Su Señoría una carta para Roma, dirigida al Presbítero José Ruppaini, acompañada de un informe documentado para Su Santidad, y luego se trasladó a Santo Domingo, de donde se despide el 10 de agosto, después de pasar allí algunos días habiendo tenido sin duda este viaje el solo objeto de conferenciar con el Delegado Apostólico, Excelentísimo Señor Arzobispo de Acrida (Ramos:1947,p.188).

Por este mismo tiempo hubo un primer contacto, aunque infructuoso entre Guzmán y el Representante Pontificio. Dice una hoja suelta de la época:

El Excelentísimo señor Delegado Apostólico manifestó al Gobierno del General Guzmán Blanco que estaba autorizado por la Santa Sede para pasar a Venezuela y tratar allí de terminar, por un arreglo prudente, la persecución que sufre la Iglesia de parte de dicho Gobierno.(Ramos:1947,p.188).

Este, en respuesta envió un comisionado especial negando rotundamente al Excelentísimo señor Delegado Apostólico el permiso de entrar al País. En virtud de lo cual Su Excelencia entregó a dicho comisionado la siguiente nota:

Delegación Apostólica en Santo Domingo, Venezuela y Haití. Santo Domingo, agosto 28 de 1873.

La nota del Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, presentada al infrascrito Delegado Apostólico por un comisionado especial de ese Gobierno, el señor Jacinto Gutiérrez Coll, antiguo Secretario de Legislación, en la cual no se permite y se niega al infrascrito la entrada al territorio de la Republica con el carácter de Delegado Apostólico, ejerciendo la jurisdicción como autoridad superior eclesiástica sobre los Arzobispos, Obispos y demás Prelados inferiores, a causa de no haber sido elegido por el Congreso Nacional; pone al infrascrito por la razón contraria, en la necesidad de no acatar la invitación de pasar a la isla de Curazao a ejercer su jurisdicción, por no estar dicha isla dentro del territorio asignado a la Delegación Apostólica (Ramos:1947,p.189).

No obstante queriendo el infrascrito Delegado Apostólico concurrir del mejor modo posible a la apetecida concordia entre el Estado y la Iglesia se ofrece a ocurrir a la Santa Sede, esperando que sus sabias instrucciones conducirán al deseado arreglo.

Por lo demás, no es inútil observar que siendo una misma la causa que se trata ante Su Santidad y el Delegado Apostólico, el cual obra en este negocio por el mandato expreso del Santo Padre, como Delegado suyo especial y de la Silla Apostólica a fin de averiguar la cuestión que debe decidirse por Su Santidad, además de que rechazar al Delegado Apostólico seria rechazar al mismo Padre, no tiene lugar el obstáculo invencible que su Gobierno presenta a la entrada del Delegado Apostólico en el territorio, por estar pendientes ante el Santo Padre las gestiones hechas sobre este negocio.

Ni la ley del Patronato puede oponerse a la entrada del Delegado Apostólico en el país: pues semejante ley es solo tolerada por la Santa Sede y por lo menos carecería de la fuerza de ley internacional.

En fin, el Delegado Apostólico rechaza por sí y por Monseñor Guevara la responsabilidad de aquello a que pudieran atreverse los enemigos del Gobierno, con sus interpretaciones; mientras que la causa del Excelentísimo señor Arzobispo Monseñor Guevara está identificada (excepto el modo, si lo hubiere en el manejo de los negocios) con la causa de la Iglesia, que no provoca nadie. Consecuentemente, el infrascrito Delegado Apostólico no puede dejar de protestar contra el Congreso Nacional, el cual confirmando el destierro del Monseñor Guevara el cual, declarando vacante la Silla Arzobispal de Caracas y demás decretos relativos, ha atentado con los derechos de la Iglesia, ingiriéndose en materia que no son de su competencia, sino del Supremo Jerarca de la Iglesia .

A pesar de todo esto el Delegado Apostólico se augura amigable arreglo del disgustoso conflicto que ha mediado entre los dos poderes.

Con sentimiento de la más alta y distinguida consideración se suscribe de V. E.

*Fr. Leopoldo A. Santanche,
Delegado Apostólico. (Ramos:1947,p.191).*

Era la eterna prevención contra los Legados del Papa; la misma que rechazara la intervención del Internuncio Baluffi para el arreglo de la cuestión del Monseñor Méndez; la misma que hiciera languidecer la vida de esta Iglesia por la flojedad de sus relaciones con Roma; la misma, en fin, que haría a Guzmán Blanco cometer la mas grave descortesía al Delegado Cocchia, a pesar de su interés en el feliz arreglo de la cuestión religiosa y de las consideraciones que el mismo Guzmán hubo de tributarle.

Como si el acatamiento a Roma no fuera ley ineludible; como si no conservara el Papa la plenitud de su jurisdicción sobre todas las Diócesis y sobre todos los Obispos del mundo; como si no fuera mejor tener cerca al órgano autorizado de la soberanía pontifical para dirimir todas las cuestiones entre la Iglesia y el Estado, que estarse entendiendo a distancia, u obrando a espaldas de la Potestad espiritual, para tener en fin de fines que rendir parias al que es verdadero Depositario.

En esta vez, sin embargo, sin parar mientes, pues salta a la vista, en lo absurdo de los alegatos de Guzmán para descartar la intervención del Delegado Apostólico, hemos de suponer que su verdadero designio era que el Sumo Pontífice se atuviese pura y simplemente a los informes emanados del Gobierno, diciendo amen a todas las propuestas, sin que el Enviado de la Santa Sede, compulsando de cerca los hechos, pudiese ilustrar mejor el criterio de Su Santidad con una apreciación mas ponderada y justiciera de la situación (Ramos:1947,p.192).

Los conflictos entre el Estado y la Iglesia, como bien se sabe, comenzaron en Venezuela desde los días iniciales de la Independencia, cuando la República tuvo que deslindar su campo, frente a una institución como la Iglesia Católica que, se había identificado con el absolutismo Español y ocupaba un papel conductor en todos los órdenes de la vida colonial (Navarro:1929,p.90).

Los patriotas, como Miranda y Bolívar durante la Guerra de Independencia y posteriormente, los conservadores y liberales, por igual, mantuvieron el carácter laico del Estado y se esforzaron por impedir la ingerencia de la Iglesia en la política como una constante histórica, Guzmán Blanco mantuvo frente a la Iglesia una actitud de independencia. Orientó su política a fortalecer el Estado como institución soberana frente a la Iglesia y a impedir la ingerencia del clero en los asuntos civiles y políticos. (Navarro:1929,p.91).

3.1 Medidas estatales para la secularización del Clero.

Guzmán Blanco decretó la secularización de los cementerios y se estableció el primero de ellos al sur de Caracas. Instituyó el matrimonio civil durante su primer período de gobierno, conocido bajo el nombre de Septenio (1870-1877). La instauración del matrimonio civil en Venezuela había sido una vieja aspiración de los grupos liberales que veían en esa

disposición legal una de las formas de lograr la separación de la Iglesia y el Estado. Las circunstancias que dieron lugar a la promulgación del Decreto-Ley sobre el Matrimonio civil estuvieron vinculadas a un incidente de carácter personal que opuso, en 1868, a Diego Bautista Urbaneja con el arzobispo de Caracas monseñor Silvestre Guevara y Lira. (Reverón: 1990, p. 89)

Urbaneja, destacada figura del Partido Liberal y de la francmasonería, había enviudado de una viuda quien, a su vez, tenía una hija de su anterior matrimonio; había resuelto casarse con su hijastra y Guevara y Lira se había negado a otorgar las dispensas necesarias para la celebración del matrimonio, obligando así a Urbaneja a casarse en Curazao «por otro rito que el católico». En tal virtud, monseñor Guevara y Lira consideraba que éste último vivía en concubinato y en la ocasión del Jueves Santo de 1868, durante las ceremonias de la catedral de Caracas, se colocó ostensiblemente al cuello la llave del templo en vez de entregársela, como era la costumbre, a Urbaneja quien, como gobernador del Distrito Federal, representaba allí al gobierno del entonces presidente Falcón. (Parra: 1949, p. 148)

El gesto de monseñor Guevara y Lira provocó un escándalo cuyas consecuencias se pudieron medir, a mediados de 1870, cuando Urbaneja, ministro de Relaciones Interiores del recién instaurado gobierno de Antonio Guzmán Blanco, le solicitó a Guevara y Lira, bajo instrucciones del propio presidente, la celebración de un Tedeum conmemorativo de la batalla de Guama, uno de los hechos de armas de la Revolución Liberal.

El prelado, quien había sido simpatizante del derrocado gobierno de los «azules» y a quien probablemente indisponía el hecho de tener que obedecerle a Urbaneja, condicionó la realización del acto a la concesión de una «franca y perfecta amnistía», argumentaba el prelado que no podía

congratularse con unos, mientras otros derramaban su sangre o se encontraban en las cárceles. Ante esta actitud, el Gobierno reaccionó por intermedio del ministro Urbaneja, quien tenía, además, diferencias personales con Guevara y Lira (era masón y el prelado le había negado una dispensa que había solicitado para poderse casar con su hijastra). (Fanger: 1893, p. 41)

Se le dio entonces al arzobispo un ultimátum de 24 horas para que reconsiderara su posición; vencido el plazo y luego de fracasar un intento de mediación, Guevara y Lira fue expulsado por el puerto de La Guaira, el 28 de septiembre de 1870, rumbo a la isla de Trinidad. En julio de 1871, mediante un decreto presidencial, se autorizó su regreso.

Esta autorización fue inicialmente rechazada por el propio arzobispo y por el grupo de sacerdotes que lo rodeaba en Trinidad. Sin embargo, el 31 de agosto de 1872, decidió regresar, presentándose frente a La Guaira; pero en esa oportunidad no pudo desembarcar. El 3 de septiembre se publicó en la prensa capitalina una carta de los ministros del gabinete dirigida al presidente Guzmán Blanco donde se acusaba al prelado de ser elemento de discordia y enemigo de la paz. Guzmán le exigió entonces, para permitir su desembarco, que explicara públicamente sus propósitos para con la causa liberal y su gobierno. (Harwich: 1997, p.623)

Al no lograrse un entendimiento con Guzmán Guevara regresó a Trinidad. La Iglesia venezolana se encontraba, por lo tanto, sin una cabeza visible, lo que obligó a la Santa Sede a crear una vicaría apostólica para Caracas, recayendo la responsabilidad de la misma en el presbítero Miguel Antonio Baralt, cura párroco de La Guaira, iniciándose así una crisis entre la Iglesia y el Estado venezolano.

Guevara y Lira fue expulsado del país el 28 de Septiembre de 1870 y entre 1870 y 1873, Guzmán Blanco llevó a cabo un proceso de sometimiento de la Iglesia Católica al poder civil, uno de cuyos aspectos

fue el Decreto-Ley sobre el Matrimonio Civil, expedido el 1º de enero de 1873. Según las disposiciones del decreto, los matrimonios civiles precederían a los religiosos y se celebrarían por ante los presidentes de los concejos municipales y en los salones de sesiones de éstos, salvo en el caso de que uno de los contrayentes estuviese in artículo mortis, circunstancia por la cual se podría celebrar la ceremonia en casas particulares. (Fanger: 1893, p. 43)

Al mismo tiempo, se preveía la figura jurídica de la separación de cuerpos sin llegar, sin embargo, a sancionar el establecimiento del divorcio. El 14 de febrero, el propio presidente Guzmán Blanco legalizó civilmente su matrimonio eclesiástico con Ana Teresa Ibarra Urbaneja. Se comentó entonces que el matrimonio civil de Guzmán Blanco y de su esposa obedecía al propósito de disimular el que necesariamente deberían contraer Urbaneja y su cónyuge para regularizar su situación.

La Ley de Matrimonio Civil fue objeto de protesta por parte del clero, particularmente en la voz de monseñor Juan Hilario Bosset, obispo de Mérida, quien, en una pastoral del 27 de febrero de 1873, explicaba que, al acatar la nueva ley, los curas párrocos debían instruir «a los fieles en la necesidad de elevar ese contrato a sacramento, celebrándolo a presencia de la Iglesia por medio de la asistencia del propio párroco y de dos o tres testigos» El 19 de marzo de 1873, monseñor Bosset, quien en 1828 había sido el oficiante del matrimonio eclesiástico entre Antonio Leocadio Guzmán y Carlota Blanco, los padres del propio presidente Guzmán Blanco, era a su vez, expulsado de Venezuela, falleciendo en el trayecto entre Mérida y la ciudad colombiana de Cúcuta. (Harwich: 1997, p.624)

Guzmán Blanco, alentó la idea de constituir una Iglesia Venezolana, emancipada del Vaticano. Algunas de estas medidas fueron derogadas o abandonadas durante los gobiernos de Rojas Paúl y Juan Vicente Gómez. (Cfr. Velásquez:1990,p.231-233)

El 27 de junio de 1870, Guzmán Blanco promulgó la educación gratuita y obligatoria. El Decreto dividió la instrucción pública en dos etapas: la primaria o universal, que la Ley exige a todos los venezolanos y que los Poderes Públicos están en el deber de dar gratuitamente; y la instrucción libre o voluntaria que comprende los demás conocimientos que los Venezolanos quieran adquirir en las demás ramas del saber humano (Polanco:1992,p.212-213).

La Nación, los Estados y los Municipios tienen la obligación de promover, por todos los medios a su alcance, la instrucción primaria, creando y protegiendo escuelas gratuitas en los poblados y en los campos, de manera que los conocimientos obligatorios estén al alcance de todos. Establece como conocimientos obligatorios: Principios generales de moral, lectura y escritura del castellano, aritmética práctica, sistema métrico y el compendio de la Constitución Federal (Polanco:1992,p.212).

Para implementar el cumplimiento del decreto creó una estructura administrativa constituida por la Dirección Nacional de Instrucción Primaria, adscrita al Ministerio de Fomento, y Juntas Superiores en las capitales de Estado, Juntas Departamentales en las cabeceras de Departamento, Juntas Parroquiales en cada parroquia, Juntas Vecinales en los pueblos y caseríos (Polanco:1992,p.213).

Al margen de tales organismos y para colaborar con ellos de modo directo y estrecho, funcionarían además, Sociedades Cooperadoras constituidas por todas aquellas personas que quisieran prestar protección a la instrucción primaria. El Decreto ordena montar una imprenta para imprimir los textos de la enseñanza primaria y adquirir los útiles necesarios para las Escuelas Primarias, haciéndolos venir del extranjero, o tomándolos del país, del modo que fuera más económico.

El Decreto de Instrucción Pública, pone la responsabilidad de la educación popular en manos del Estado, con lo cual se completa *“la figura*

jurídico-educativa del estado docente, que comenzó a formarse desde los inicios mismos de nuestra República” (D’Santiago:1967,p.62).

Conviene, sin embargo reflexionar sobre la factibilidad de que pudiese implementarse tan esperanzador Decreto; llamado, al parecer, a disipar las sombras coloniales, a despertar de un sopor a un pueblo y una sociedad adormilados al tañido de las campanas conventuales. Escribe Lavretski, la vista puesta en la Caracas Colonial:

Al mediodía, de una a tres, la ciudad dormía la siesta. Alterarla se temía por la mayor impertinencia. Tan grande, que un día, habiéndose ocurrido a un pobre diablo llamar a tal hora, a la puerta de la Capitanía General, el oficial que por fin salió a los insistentes aldabonazos, todo indignado y furioso mató en el acto al sujeto que tuvo el atrevimiento de violar la sagrada costumbre(1934,p.18-19).

Al eco de las campanas eclesiásticas, la vida de los funcionarios españoles y de los criollos ricos de Caracas, según testimonios de la época, transcurría en cuatro actos: comer, dormir, rezar y pasear. Ardua labor es demoler el bien en cimentado edificio de las costumbres.

Bien es cierto que para cuando Guzmán impone su régimen autocrático, el país ha conocido innumerables y cruentas revoluciones. Ha conocido apenas cortos períodos de paz relativa. En agosto de 1945, publicó Oropeza una “Breve historia de Venezuela”, que escasos meses más tarde logró una segunda edición, bajo el título de “Cuatro Siglos de Historia Venezolana”, esta vez en Venezuela e impresas en los talleres de la Imprenta Nacional. Oropeza nos pinta con rasgos irónicos y veraces el perfil de Guzmán Blanco y su política en algunos apuntes del capítulo “El nuevo César”:

Muy significativamente el “déspota ilustrado” comienza dictando un decreto mediante el cual se hace obligatoria la instrucción primaria. Obligatoria y además

gratuita. Sus ideas, al respecto, son reveladoras de la actitud que, frente a un problema tan vasto y complejo con el de la educación, adoptó el liberalismo de la época, sin lastre alguno de la preocupación social, desprovisto de todo previo análisis de la realidad económica y por lo mismo condenado a no pasar del reino de las buenas intenciones (Oropeza:1945,p.130).

Donde se puedan reunir diez niños debe estar el maestro de escuela enseñándoles a leer, y las cuatro primeras reglas de la aritmética; sino hubiera casa, la escuela debe funcionar hasta debajo de un árbol a fin de que no hay un solo venezolano que no pueda leer la Constitución de la República (Oropeza:1945,p.130).

Cuesta trabajo superponer esta visión de égloga, a la realidad de un país habitado apenas habitado por 1.784.794 habitantes que es toda la población que asigna a Venezuela el censo realizado en 1873, diseminados en una enorme extensión de casi un millón de kilómetros cuadrados sin comunicaciones, sin industrias, con una agricultura empobrecida y donde el único oficio productivo, desde hace tiempo, es el de lanzarse a la aventura de la guerra para asegurarse una participación en los despojos de la cosa pública.

Igual suerte que el carácter obligatorio de la educación primaria, corren los miles de decretos sin posibilidad alguna de aplicación, que se seguirá dictando en un Estado cuyas bases económicas y sociales permanecerán inalterables durante la autocracia guzmancista, como antes lo había permanecido bajo ambas oligarquías. Aun aquellas medidas de bien orientada tendencia como la supresión de los bienes llamados de “manos muertas” que trajeron consigo la supresión de los conventos y alguna que otra medida de superficial anticlericalismo, no redundan en beneficio de la economía de la Nación, sirviendo sólo para robustecer el patrimonio privado del jefe de gobierno y de sus más inmediatos válidos. Cuestiones inobjetables en principio tales como la de conferir carácter laico a la educación, la instauración del registro civil, etc., sirvieron a los partidarios del régimen para escamotear el verdadero problema de una Venezuela que, antes que todo necesitaba poblarse acogiendo, -

como para la misma fecha lo hacían varios países en el Continente meridional- parte de la inmigración que entonces se volcaba sobre el Nuevo Mundo, y junto a ello acometer una audaz política de reforma agraria y de liberalización de créditos (Oropeza:1945,p.132).

En diciembre de 1872 Guzmán Blanco dictó otro decreto, por medio del cual reglamentó y estableció las condiciones para el funcionamiento de los colegios privados; e igualmente, clasificó los colegios nacionales dividiéndolos en Federales y Seccionales, según pudieran o no, otorgar títulos (D’Santiago:1967,p.63).

Los Colegios Seccionales daban títulos de maestros de instrucción primaria, topógrafo público y bachiller en ciencias filosóficas; los Colegios Federales, además, los títulos de bachiller en Ciencias Políticas, Ciencias Médicas, Licenciado en ambas Ciencias, en Ciencias Filosóficas e Ingeniero Civil (D’Santiago:1967,p.63).

3.2 La Caída de las Estatuas y los últimos años de Guzmán Blanco en Paris.

El 26 de octubre de 1889 fue día de grandes acontecimientos políticos en Caracas, presidía la República el Doctor Juan Pablo Rojas Paúl, quien era objeto de fuertes presiones por parte de los dos grupos que formaban la opinión pública del país; el liberalismo guzmancista o partidario de Guzmán Blanco que le reclamaban mantener intacta la influencia del viejo y ausente Dictador, y los grupos de la oposición que le ofrecían su apoyo diligente para que pudiera reaccionar contra Guzmán.

En 1839 el escritor José Rafael Pocaterra califica la obra de Domingo B. Castillo como un “Verdadero Tratado de Sociología Venezolana” y es vivo reflejo del estado social de Venezuela en una época poco estudiada, la que

presidió a la debacle del Partido Liberal Amarillo. En ella encontramos estas significativas líneas:

Barrabás decía constantemente en esos días: ‘en el mundo existen solamente dos naciones con hombres que saben mandar y con pueblos que saben obedecer: Rusia y Venezuela. El General Guzmán Blanco, imitando a Pedro el Grande, les gritó a los venezolanos en el año de 1870 desde los balcones de la Casa de Gobierno: DE RODILLAS!! y los venezolanos estaban desde entonces en esa posición. Si se pusieron de pié en 1889, empujados por los reaccionarios y los revoltosos, azuzados por el gobierno para complacer a los financistas, fue sencillamente porque el Dictador le tiró la cuerda al mono, cuando carecía de medios drásticos para hacerlo meterse en su cajita (Velásquez:1955, p.317-318).

Mencionando los comentarios que algunos periódicos reflejaban de la situación política del país en el momento final de la autocracia guzmancista decía “El Combate”, de Eduardo O’Brien, del 26 de octubre de 1889:

¡El guante está arrojado! Las estatuas han caído de sus pedestales entre los hurras del pueblo y los gritos de triunfo de la juventud. Ha sonado la hora de la Rehabilitación Nacional. Ha llegado el instante supremo de levantar el espíritu público. Y ese espíritu público se ha levantado. (Velásquez:1990,p.327).

Se lee en “El Herald Liberal”, de Isaac Salas, el mismo día:

Esta mañana, como a las diez horas, se reunió en la plaza de San Francisco un pequeño grupo de ciudadanos, que fue creciendo simultáneamente (sic) hasta llenar todo el espacio que media entre el Capitolio y la Universidad. En este estado adoptaron la resolución de derribar la estatua del señor General Guzmán Blanco, que se hallaba en dicho lugar, y comenzó acto continuo la operación.

Al saberlo, el señor Gobernador del Distrito envió inmediatamente al señor Prefecto de la parte oriental, General Giuseppe Monagas, con el fin de evitar aquel procedimiento. El General Giuseppe Monagas no pudo impedir el hecho, a pesar de los grandes esfuerzos que hizo, pues reinaba en ese inmenso

gentío el propósito irrevocable de verificar la demolición a todo trance.

Contenerlo por la fuerza hubiera costado desgracias inevitables; y ante esta circunstancia se sintió impotente la autoridad municipal, quien se vio ahogada por aquel concurso de ciudadanos.

La estatua vino abajo. De allí se dirigió el grupo al Calvario, en donde había otro grupo reunido, y juntos tumbaron la del mismo personaje que allí había .

Crecieron en la ciudad los grupos; bajaron aquellos y todos se dirigieron a la plaza de “El Venezolano”, echando seguidamente por tierra la estatua del señor Antonio Leocadio Guzmán.

La autoridad nacional tomó entonces medidas de prudente precaución, y el gran movimiento y la efervescencia consiguiendo que reinó durante el día, han calmado después, de tal manera que al entrar en prensa esta edición, el orden y la tranquilidad ha recobrado sus fueros (Velásquez:1990,p.327-328).

Escribe “El Eco Andino” , del Colombiano J. M. Vargas Vila y Ulises Anselmi, el 29 de octubre:

Un día que anunciaba ser insignificante y fue grandioso. Día de cóleras sublimes y de justicias supremas. Día en que el honor nacional acabó de alzar la frente y el despotismo la acabó de inclinar para no levantarla jamás.

Nada anunciaba que esta fecha fuera a ser clásica. No hubo ni el presentimiento que procede a los grandes acontecimientos. El día amaneció sonriente, la población entregada a sus quehaceres: las estatuas, esas próximas víctimas, inmovibles en sus pedestales; la una siempre mirando al Capitolio, cual si soñara todavía con el poder; la otra, deforme y severa, sobre la colina del Calvario, cual si soñara todavía con el dominio.

Mas, he aquí que un grupo de jóvenes universitarios, se acerca a la estatua ecuestre del antiguo César, le pone un dogal al cuello y temple. El César de cobre vaciló: Un esfuerzo más y el inmenso muñeco vino a tierra, caballero y caballo cayeron produciendo un ruido asordador, la ciudad toda sintió aquel ruido, y al saber la causa, delirante

de gozo, abandonó sus quehaceres para ver la conclusión de esta obra.

Quedaba en pie la del Calvario. El mismo grupo de jóvenes, aumentado con algunos más, se dirigió a aquellas colinas para aplicar la soga al cuello de aquel otro ajusticiado de metal. El espíritu eminentemente nacional que había animado el movimiento, comenzó a reiterarse y empezó a alentar el infecundo pero ardiente espíritu de partido.

La multitud se dirigió a la plaza de San Jacinto y osó poner la mano sobre la estatua del edecán de Bolívar (?), de uno de los fundadores del Partido Liberal, del Redactor de "El Venezolano", Don Antonio Leocadio Guzmán!...El recuerdo de su gloria y la sombra del Partido Liberal, debieron estar allí para protegerlo, pero no obtuvo piedad: su estatua rodó arrasada por el mismo torbellino que estrellaba contra las piedras de la calle los tristes monumentos de su hijo (Velásquez:1990,p.328-329).

“La Opinión Nacional”, a cuyo frente no estaba ya el viejo don Fausto Teodoro, mantenía la tradición por medio de su hijo Teófilo y dijo el 26 de octubre:

Hoy han sido derribadas en Caracas por violentos impulsos de numerosos grupos del pueblo (sic), las estatuas del General Guzmán Blanco que existían en la plaza del Capitolio y en la alta colina del Calvario, lo mismo que la del señor Antonio Leocadio Guzmán erigida en la plaza de San Jacinto

La autoridad de policía acudió con presteza, junto con algunos cuerpos de la guarnición del Distrito al lugar del suceso, sin poderlo evitar, tal fue la rapidez con que se verificó el derribamiento. Sin embargo es justo reconocer que a pesar de la exaltación del pueblo, el orden se ha podido conservar inalterable y que no hay desgracia alguna que lamentar .La conducta de los agentes del Poder ha sido por extremo circunspecta e imponente (Velásquez:1990,p.330).

“El Diario de Avisos”, de Manuel M. Fernández, dijo el mismo día:

Las estatuas de los señores Antonio Leocadio Guzmán y Antonio Guzmán Blanco, elevadas en las plazas de

San Jacinto, San Francisco y el Calvario, respectivamente, has sido derribadas en la mañana de hoy por la juventud con la cooperación de otros muchos ciudadanos (Velásquez:1990,p.330).

Durante los últimos diez años de su exilio voluntario y definitivo en París, la vida del General Antonio Guzmán Blanco no obstante que estaba rodeado de la aristocracia más rancia y de las comodidades más exigentes de la época, transcurría en un ambiente de nostalgia y de soledad espiritual, derivado de las amarguras que le causaban los grandes acontecimientos ocurridos en Venezuela cuando su prestigio, su liderazgo su autoridad y hasta sus estatuas en Caracas, fueron derribadas por el pueblo y sus lugartenientes quienes lo desconocieron. Sobre este período de la vida de Antonio Guzmán Blanco, el escritor Luis Fossi Barrueta, en su libro “Política en Tono Menor”, narra lo siguiente:

En medio de la opulencia de que disfrutara el General Antonio Guzmán Blanco en París, durante los dos últimos lustros de su exilio voluntario y definitivo -1889 a 1899- fecha en que emprendiera esa larga jornada de la cual no se regresa nunca, pareció observar la existencia del “Ilustre Americano” cierto desasosiego agotador. Un esplín agobiante que lo consumía por momentos.

Regiamente instalado en el antiguo Palacio de Girardin y cumplimentado por la más rancia aristocracia, existente para la época en la gran metrópoli francesa, todo esto emanado de la influencia avasalladora del ilustre yerno, el Duque de Morny, y con el apoyo bancario de su agente de negocio, el acaudalado señor Strauss, aquel exilio del máximo caudillo del liberalismo venezolano, transcurría auspiciado por un ambiente principesco, en el que sólo cabía disfrutar de la vida sin resquemores ni zozobras (Barrueta:1925,p.335-336).

Sin embargo, no ocurría así, no podía llegar a serlo nunca. La nostalgia de Guzmán Blanco, durante aquella década interminable, reducido a la simple condición de exiliado político, parecía mantenerle un perpetuo desdoblamiento espiritual. Era aquella una enfermedad incurable de tipo

afectivo, mezcla de afección cerebral y cardialgia, sobre cuyo origen no llegó a lograrse el diagnóstico del facultativo, tan sólo el paciente conocía el secreto de la extraña dolencia.

La acción del tiempo no llegó nunca a cicatrizar la herida. Habían pasado ya algunos años de aquel lamentable 30 de octubre de 1889, de esa tarde de tormenta glacial, en que un lacónico mensaje cablegráfico procedente de Caracas, y suscrito por el menos oportunista de sus viejos amigos, fuera portador de la amarga y desconcertante noticia, destinada a reducir a polvo esa vanidad que tantas veces le empequeñeciera. El 26 de aquél mismo mes un movimiento reaccionario de vastas proporciones, encabezado por el más adicto a sus lugartenientes, el Doctor Rojas Paúl había culminado con el derrumbamiento del régimen -tantas veces presentido- y sus estatuas acababan de ser demolidas...

Las palabras de aquel mensaje parecían haberse estampado en las retinas del vencido león, y el recuerdo de cuanto aconteciera aquella tarde, en que por extraña coincidencia le tocara presidir el duelo de su madre política, la señora Anastasia Urbaneja de Ibarra, perennizada en el cerebro del caudillo con caracteres de idea fija, a manera de lacerante recordatorio aparentemente perdurable (Barrueta: 1925,p.337).

Rememorando las incidencias de ese día, dice un antiguo amigo y servidor de “el regenerador”, a quien tocara en suerte haber sido testigo de aquellos sucesos: “Recibió el cablegrama y guardóselo sin que persona alguna supiera su contenido” (Barrueta: 1925,p.337).

Es innegable que el caudillo sabía ocultar muy bien sus emociones. El testigo señala, con marcada admiración, el estoicismo de ese hombre en aquellos momentos de supremas definiciones; y luego de aseverar que fue él la primera persona en conocer la fatal nueva continúa diciendo:

Por un esfuerzo heroico que hice, puedo así decirlo, y volví en mí. Me interesaba saber todo lo que de tan graves sucesos pensaba el General Guzmán y las consecuencias que pudiera tener el atentado, y así le pregunté: ¿Esperaba usted este final? Yo sabía -me contestó- que la reacción estaba en pleno desenvolvimiento y que la onda de la deslealtad lo arrollaría todo; pero no creí que fuera tan pronto...El diálogo sostenido entre Guzmán y su amigo fue lo bastante largo formulando finalmente el leal servidor la pregunta clave: ...Pero, ¿qué dice usted de esa salvajada, de esa deslealtad?"... A lo que respondió el caudillo un tanto alterado, sin lograr esta vez contener la dosis de veneno que inútilmente se empeñaba en ocultar. "Que lo único que siento es que... me haya estado velando veinte años, como vela el gato pacientemente al ratón que ha de ser su presa.... (Barrueta:1925,p.338).

Sin embargo, no era ese el secreto de su extraña enfermedad. Otro fue el origen de su dolencia moral. El ingrato recuerdo de aquel 30 de octubre de 1889, sacudió todas las fibras de su país... Absorbido luego por el soberbio poderío de su indeclinable voluntad, mal podría incurrir en la debilidad de retractarse de su determinación, y prolongó indefinidamente aquel exilio... ¡Al gran caudillo le consumió entonces la nostalgia de su patria, la impotencia del patriotismo! (Barrueta:1925,p.338-339).

CONCLUSIONES

Los conflictos civiles-eclesiásticos en la sociedad moderna incluyen amplias polémicas, entre las que ocupan lugar cuestionamientos sobre los organismos religiosos, sus propiedades y beneficios; si las confesiones religiosas deben permitirse en las escuelas del Estado; si el Gobierno debe apoyar a las parroquias, si los grupos religiosos deberían extender su influencia a cuestiones públicas y políticas, entre muchos otros.

Un modelo general parece haber surgido en las sociedades europeas en las que, incluso cuando una comunidad política ha establecido de forma legal, las Iglesias son libres de desarrollar sus propios programas. Este modelo ha sido reafirmado en la Europa oriental coincidiendo con el declive de los regímenes comunistas.

Otras naciones, tales como India, han hecho hincapié en la separación entre religión y política en términos formales, aunque los líderes y grupos religiosos (tanto innovadores como tradicionales) desempeñan a menudo un papel activo en la política (como ocurre también en Japón). Donde existan estructuras de autoridades separadas, son posibles muchos tipos de relaciones.

En un extremo se encuentra la subordinación de la política a la religión, como una “*hierocracia*” o gobierno de los sacerdotes como guardianes de los misterios divinos. El otro extremo conlleva la subordinación de las instituciones religiosas al régimen político, como sucedió durante el cesaropapismo.

Entre estos extremos se distinguen diversas clases de relaciones que abarcan desde el modelo de Iglesia Cristiana, o dominada por un Estado, al orden teocrático político, donde los gobernantes están vigilados de forma muy estrecha por guardianes de la ortodoxia religiosa vigente.

Otro elemento trascendente radica en que los gobiernos se han ocupado cada vez más de aspectos de la vida individual y colectiva que se consideraban vinculados por tradición a la religión, por ejemplo el concepto de vida y muerte. En suma, la expresión “Iglesia - Estado” representa el marco para

entender cómo la religión y el Gobierno se relacionan cuando estas instituciones reclaman una serie de asuntos en el ámbito de la propia sociedad.

La situación de Venezuela, como consecuencia de la Guerra Larga o Federal era sencillamente crítica y lamentable. Los nuevos detentores del poder político se valieron de él para extender y consolidar sus bases económicas y enfrentar el espíritu levantisco de los caudillos regionales y las grandes masas populares defraudadas. Surgió así la autocracia de Guzmán Blanco. Durante ella y mediante ella los triunfadores se enriquecieron y se apoderaron de la riqueza territorial, sustituyendo a los antiguos propietarios.

Antonio Guzmán Blanco fue un hombre altamente preparado, dueño de dos títulos que hicieron de él un supra caudillo, Abogado (Dr.) y General. Dos condiciones esenciales: un hombre de luces y un hombre de la barbarie, de la lucha armada, de la cultura de la lanza., un hombre que sabe pelear pero que también sabe pensar, un hombre culto, políglota (al hablar ingles, francés, latín , español); hombre de mundo (viaje a los Estados Unidos y Europa), por lo que fue conocedor de las consecuencias de la guerra de Secesiones en el viejo continente. Involucrado desde su infancia en el mundo de la política y la diplomacia venezolana, al ser hijo de Antonio Leocadio Guzmán.

Llega al poder en Venezuela a los 41 años, ejerciendo la concentración máxima de poder que hubiese experimentado político y militar venezolano en el siglo XIX. Sólo superado posteriormente por el General caudillo Juan Vicente Gómez, que mandó 16 años más que Antonio Guzmán Blanco.

El gobierno del General Antonio Guzmán Blanco(1870-1899), estuvo caracterizado principalmente por ser de carácter autócrata(personalista), donde el dominio de la escena política venezolana recayó en su sola persona.

Este periodo de 18 años de mandato es clave para entender la Historia Contemporánea de Venezuela. Es un período con bastantes lagunas historiográficas que sigue siendo muy poco estudiado por la historiografía venezolana; fue un periodo extremadamente rico en realizaciones, posiciones polémicas y políticas en el conjunto del proceso histórico en el que se salva Venezuela como idea y como proyecto.

Y no sólo en torno a su figura en el cual el balance institucional y gubernativo de la guerra de la Federación aterriza en el más estruendoso fracaso. Vuelve otra vez el país de 1821 después de la independencia, ahora en 1864. Entra de nuevo en la fase política en la cual la lucha está signada por apoderarse de los despojos de lo que ha quedado de Venezuela después de la guerra de la Federación.

Su mandato se puede dividir en dos períodos (aún cuando hay quienes lo dividen en tres fases): **I.** Autocracia(1870-1888) y **II.**(1888-1899) que según Ramón Díaz Sánchez se le puede llamar el guzmancismo sin Guzmán o gobiernos que se suceden después que Antonio Guzmán Blanco se va del país, y muere en París en 1899.

Se está muriendo Guzmán Blanco y al mismo tiempo se termina el siglo XIX, y se está acabando la Federación, esa generación de políticos y militares, y está entrando el 22 de octubre de 1899 una nueva generación de políticos y militares: los Andinos Castro y Gómez, el andinato.

Al final del gobierno de Guzmán Blanco no triunfa la modernización, y sigue funcionando la tradición. La fractura política no tendió hacia la tan ansiada modernización de Guzmán, sino a un reclamo de los caudillos por participar en la estructura del poder. Para la muestra tenemos la pléyade de gobernantes que hay en Venezuela entre 1870 y 1899, a pesar de los 18 años del gobierno unipersonal de Antonio Guzmán Blanco: Juan Pablo Rojas Paúl (1888-1890), Raimundo Andueza Palacios (1890-1892), Joaquín Crespo (1892-1898) e Ignacio Andrade (1898-1899).

En Guzmán Blanco, ¿cómo se producen las políticas de modernización? Esa política de modernización tiene una estructura política y una estrategia económica, ya que Guzmán Blanco sabe que para poder darle viabilidad a ese Proyecto Nacional, tiene que establecer una estabilidad política que a su vez permita que el conjunto de políticas económicas puedan tener posibilidad de desarrollo, porque el problema de la violencia es lo que no permite el mínimo de estabilidad, de tranquilidad, de reposo, de sosiego en la sociedad venezolana.

Entre las medidas de mayor significación de su gobierno, debemos

mencionar las siguientes: suprimió los Seminarios, puso en manos de la universidad la enseñanza de las materias eclesiásticas, estableció el Registro Civil, con lo que se anulaban prácticamente los Registros Parroquiales que llevaban las iglesias, se prohibió celebrar bautizos, matrimonios o entierros, sin la constancia de haberse cumplido antes la formalidad civil, prohibió el pago de primicias que hacían los fieles a la Iglesia, cerró los conventos y otras comunidades religiosas (Navarro:1929,p. 94-95). Se transformaron las ciudades principales del país, en particular Caracas: se construyó, entre otros edificios, el Capitolio, el Teatro Municipal, y la Plaza Bolívar. Se crea el Panteón Nacional antigua propiedad de los Bolívar, donde reposan los restos de héroes nacionales. Se mejoró la infraestructura de comunicaciones (carretera Caracas-Valencia, Puertos de La Guaira y Puerto Cabello), se trazaron vías férreas para ferrocarriles en distintos estados.

En lo social se declara que la Educación Primaria debía ser Gratuita y Obligatoria. Se adopta el sistema métrico decimal como patrón de medida. Se unificó la moneda; en 1871 se crea “El Venezolano” o “Peso Fuerte” como moneda nacional, con una efigie de Bolívar por un lado y el Escudo Nacional en el reverso, tal como hoy en día. Se centraliza el poder político y económico para llevar un mejor control y quitarle poder a los caudillos regionales, se redujeron los estados de veinte a nueve.

Pero uno de los acontecimientos más notables de la política de Guzmán Blanco es el que se refiere a sus relaciones con la Iglesia Católica y a la pugna que mantuvo como resultados de las medidas tomadas por su gobierno en este terreno. Orientó su política a fortalecer el Estado como institución soberana frente a la Iglesia y a impedir la ingerencia del Clero en los asuntos civiles y políticos. El aspecto más dramático de esta lucha es la expulsión del Arzobispo de Caracas, Silvestre Guevara y Lira y del Obispo de Mérida, Hilario Bosset del Castillo, este último muere camino del destierro.

Otro aspecto de esta contienda es el Decreto de Instrucción Pública, que trasfiere la responsabilidad de la Educación Primaria en manos del Estado, con lo cual se completa la figura jurídico-educativa del Estado Docente, que

comenzó a formarse desde los comienzos mismos de nuestra República. Algunas de las medidas que limitaban las facultades de la Iglesia fueron derogadas o abandonadas durante los Gobiernos de Juan Pablo Rojas Paúl y Juan Vicente Gómez, incluso durante la misma autocracia guzmancista.

En 1887 Guzmán Blanco abandona el poder y se retiró a vivir en París. Estalla entonces la reacción contra su gobierno; Guzmán Blanco muere en un exilio dorado, matizado por la nostalgia y el desencanto. La nostalgia de Guzmán Blanco, durante los años finales reducida a la simple condición de exiliado político, parecía ,mantenerle en perpetuo desdoblamiento espiritual, aquella era una enfermedad incurable de tipo afectivo, una mezcla de afección cerebral y cardialgia, sobre cuyo origen no llegó a lograrse el diagnóstico del facultativo ya que solamente él conocía el secreto de la extraña dolencia. La acción del tiempo no llegó nunca a cicatrizar la herida... Habían pasado ya varios años de aquel lamentable 30 de Octubre de 1889, esa tormenta, en que un breve mensaje cablegráfico procedente de Caracas, y suscrito por el menos oportunista de sus viejos amigos, fuera portador de la amarga noticia la cual estaba destinada a reducir a polvo esa vanidad que tantas veces le empequeñeciera. El 26 de aquél mismo mes un movimiento político de extensas proporciones, encabezado por el Doctor Rojas Paúl había culminado con el derrumbamiento del régimen, ese que tantas veces se presentía y es así cuando de forma rápida e inesperada las estatuas ya estaban demolidas.

BIBLIOGRAFÍA.

ARRÁIZ, Antonio (1959): Guzmán Blanco el Político. El 20 de enero de 1959.

BOULTON, Alfredo (1987): La Pintura en Venezuela, Ediciones Macanao, Caracas.

CASTELLANO. Rafael Ramón. (19--): Guzmán Blanco en la intimidad.

CASTILLO LARA, Lucas Guillermo (1995): La Iglesia y El Liberalismo Amarillo, Semanario Quinto Día. Edición Especial. 3 al 10 de febrero, p.15, Caracas.

COLMENARES J. Trinidad, **MEJÍAS** Clemente, **DE JESÚS**, Abelardo, **FUENMAYOR**, Emiro José, **PAREDES**, Essio Rojo (1988): Documentos. Edición Presbiteral, Mérida.

CONSTANTINO D. MARADEL (1978): Venezuela su Iglesia y sus Gobierno, Editorial Paulinas, Caracas.

D' SANTIAGO, Juan (1967): Iglesia y Estado en Venezuela, Segunda Edición, Caracas.

DE MOREAU, Edouard (1959): Historia de la Iglesia, Editorial Suica, Colección Historia - Siglo XIII, Versión Española de María Luz Morales, Barcelona.

DE ROUX, Rodolfo (1972): Una Iglesia en Estado de Alerta, Editorial Guadalupe. LIDA, Bogotá.

DÍAZ SÁNCHEZ, Ramón. (1953). Guzmán: Elipse de una ambición de poder.

EQUIPO DE REFLEXIONES TEOLOGICAS, (1978): El Nacimiento de la Iglesia, Equipo de Reflexiones Teológicas Editorial Centro Gumilla, Caracas.

EQUIPO DE REFLEXIONES TEOLOGICAS (1981): Curso Latinoamericano de Cristianismo, Pensamiento Teológico en Venezuela, Editorial Centro Gumilla, Caracas.

ERNST, Adolf, (1884): Exposición Nacional de Venezuela en 1883, Centenario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar. Publicación del Ministerio de Fomento, Imprenta de La Opinión Nacional, Caracas.

FANGER, Enrique A (1893): Biografía de Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor Silvestre Guevara y Lira, dignísimo Arzobispo de Caracas y Venezuela, etc. Tipografía Moderna, Caracas.

FERNÁNDEZ PACHECO, Néstor (2001): PERFILES, Semblanzas de los Arzobispos, Obispos y de algunos Eminentes Presbíteros del Clero secular de la historia de la Arquidiócesis de Mérida, Venezuela, Tercera Edición Casa Polanco, Mérida.

FIGUERO, Guillermo (1997): Iglesia y Estado en Venezuela, Universidad Central Andrés Bello, Edición Archivo General de la Nación, Caracas.

FOSSI BARRUETA, Luis (1925): Política en Tono Menor, Editorial Pegaso, Madrid.

GARCÍA LÓPEZ, Ana Belén / **SÁNCHEZ RICO**, Carmen (1988): Antonio Guzmán Blanco, El Ilustre Americano, Editorial Anaya, Madrid.

GIORDANO PALERMO, Juan Antonio (1983): Historia de la Diócesis de Mérida (1778-1873), Ediciones Oficiales Ejecutivo del Estado Mérida, Mérida.

GOERING, Antón (1962): Venezuela el más bello país tropical, Ediciones Especiales, Marzo, Mérida.

GONZÁLEZ, Fernán E (1997): Poderes Enfrentados, Iglesia y Estado en Colombia. Editorial Átropos, Bogotá.

GONZÁLEZ GUINAN, Francisco (1920): Historia Contemporánea de Venezuela, Edición Presidencia de la República de Venezuela, Tomo XII, Caracas.

GONZÁLEZ ORDOSGOITTI, Enrique (1988): Para un estudio de la lucha cultural durante la Presidencia de Guzmán Blanco de 1870 a 1876, Editorial Tierra Firme, Caracas.

GONZÁLEZ OROPEZA, Hermann (1963): Iglesia y Estado en Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Ediciones Topología Americana, Caracas.

HARWICH VALLENILLA, Nikita (1997): “Ley del Matrimonio Civil.” En: Diccionario de Historia de Venezuela, Fundación Polar, Tomo 2 D-L, 2da Edición aumentada y corregida, Caracas.

REVERON, Eloy, (1990): Influjos masónicos en la instauración del Matrimonio Civil en Venezuela. Editorial Masones Unidos, Caracas.

RODRÍGUEZ ITURBE, José (1968): Iglesia y Estado en Venezuela. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Caracas.

LAVRESTKI, José Grigulievich (1934): Miranda. La vida ilustre del precursor de la Independencia de América Latina. Ediciones de la Contraloría, Caracas.

LEVEL DE GODA, Luis (1920): Historia Contemporánea de Venezuela, Política y Militar. Imprenta Nacional, Caracas.

MATERA, Yolanda (1983): Hemerografía Merideña, Única Edición, Editorial Casa Blanca, Mérida.

MÉNDEZ SERENO, Herminia (1991): La Iglesia Católica en tiempo de Guzmán Blanco, Editorial Tierra Firme, Caracas.

MICHEO, Alberto (1983): Proceso histórico de la Iglesia Venezolana, Centro Gumilla, Caracas.

MUÑOZ ORAÁ, Carlos Emilio (1973): Testimonios, Artículo reseñado de “El Nacional”, 25 de enero, p. 17, Caracas.

NAVARRO, Nicolás E. (1929): Anales Eclesiásticos Venezolanos, Tipografía Americana, Caracas.

OCANDO YAMARTE, Gustavo (1975): Historia Político-Eclesiástica de Venezuela (1830-1847). Vol.18, Edición Patrocinada por el Banco Central de Venezuela, Caracas.

OROPEZA, Juan (1994): Cuatro siglos de Historia Venezolana. Tipografía del comercio, Caracas.

PARRA MARQUEZ, Héctor, (1949): En elogio del Doctor Diego Bautista Urbaneja, hijo del prócer del mismo nombre. Imprenta Nacional, Caracas.

PICÓN FEBRES, Gonzalo (1964): Libro Raro. Colección Biblioteca de Autores y Temas Merideños, Mérida.

POLANCO ALCÁNTARA, Tomás (1992): Guzmán Blanco, Tragedia en Seis Partes y un Epílogo. Monte Ávila Editores, Caracas.

PORRAS CARDOZO, Baltasar E. (1985): Conferencia Episcopal Venezolana, Tomo I-A: Cartas, Instrucciones y Mensajes (1883-1977). Universidad Católica Andrés Bello, Centro Venezolano de Historia Eclesiástica, Caracas.

PORRAS CARDOZO, Baltasar (1985): Fondos documentales del Estado Mérida (Siglo XVI-XX), Ediciones Alarcón Hernández, Caracas.

RAMOS PEREZ, Demetrio (1947): El Regio Patronato, Editorial Pegaso, Madrid.

RIVERO, Néstor José (1991): La Idea de Progreso durante el Período Guzmancista, 1870-1888, Editorial Tierra Firme, Caracas.

RODULFO CORTES, Santos (1960): Antología Documental de Venezuela, Editorial Pomaire, Caracas.

S/A (1873): Apuntamiento para la biografía del Ilustrísimo Señor Obispo de Mérida Doctor Juan Hilario Bosset, Imprenta de Dios Picón Guillet, Mérida.

SACHS, Carl (1955): De los Llanos. Descripción de un viaje de Ciencias Naturales sobre Venezuela, Edición del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, Caracas- Madrid.

SÁNCHEZ ESPEJO, Carlos (1955): El Patronato en Venezuela, Editorial Edime, Caracas.

SÁNCHEZ ESPEJO, Carlos (1960): Derecho Eclesiástico en Venezuela, Editorial Edime, Caracas.

SÁNCHEZ ESPEJO, Carlos (1963): Iglesia y Estado en Venezuela, Editorial Edime, Caracas.

SÁNCHEZ ESPEJO, Carlos (1970): Iglesia Católica en Venezuela, Editorial Edime, Caracas.

SOSA, Marta, Joaquín y otros (1985): Iglesia y Crisis de Fe: El caso Venezuela, Ediciones Económicas C.A. CEDECO, Caracas.

STRAKA, Thomas (2003): Iglesia y Educación en Venezuela, (Memoria de las Terceras Jornadas de Historia y Religión), Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

SUAREZ VILLALOBOS, Wagner Rafael (1991): Pensamiento Teológico Venezolano, Mario Briceño Iragorry. Editorial Acción Ecuánica, Caracas.

TOKAREN, S.A. (1979): Historia de las Religiones, Tomo I. Editorial Akal, Madrid.

VALLENILLA LANZ, Laureano (1994): Cesarismo Democrático, Estudios sobre las bases sociológicas de la constitución efectiva de Venezuela. Monte Ávila Editores, Caracas.

VELÁSQUEZ, Ramón J.(1990): Memorias de Venezuela. Ediciones Centauro, Caracas.

TROCONIS de VERACOECHEA, Ermila (1971): Las Obras Pías en la Iglesia Colonial de Venezuela, Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Editorial Italgráfica, Caracas.

WATTERS, Mary (1951): Telón de Fondo de la Iglesia Colonial de Venezuela, Publicaciones del Museo Bolivariano, Editorial Impresora Ideal, Caracas.

OBRAS INEDITAS

JIMENEZ, Vitangela (2004): Caudillismo y Política durante los Gobiernos de Antonio Guzmán Blanco (1870-1888), Memoria de Grado para optar al Título de Licenciado en Historia en la Universidad De Los Andes, Mérida.

MARQUEZ, Maria Teresa (1991): El Protestantismo en Venezuela, Posición de la Iglesia Católica Merideña Frente a su Inserción en Mérida, Memoria de Grado para optar al Título de Licenciado en Historia en la Universidad De Los Andes, Mérida.

RANGEL, Elena Carolina (2002): Obispo Antonio Ramón Silva García y los Inicios del Museo Diocesano de Mérida, Memoria de Grado para optar al Título de Licenciado en Historia en la Universidad De Los Andes, Mérida.

ROJAS, Fidel Augusto (1999): Acumulación de Capital en la Iglesia Católica de Mérida (1777-1935), Memoria de Grado para optar al Título de Licenciado en Historia en la Universidad de Los Andes, Mérida.

WEBGRAFIA

1. [http:// www.aldeaeducativa.com](http://www.aldeaeducativa.com), Consulta (22/01/2005)
2. [http:// www.venezuelatuya.com](http://www.venezuelatuya.com), Consulta (28/03/2005)
3. [http:// www.puroveinte.com](http://www.puroveinte.com), Consulta (11/04/2005)
4. [http:// www.sari.ula.com](http://www.sari.ula.com), Consulta (02/06 /2006)

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

	PÁG.
Ley de Concordato Eclesiástico entre Venezuela y la Santa Sede	78
Ley de Educación Decreto del 27 de Junio de 1870, sobre instrucción pública, gratuita y obligatoria (Fragmentos)	79

TEXTO DEL CONCORDATO ENTRE VENEZUELA Y LA SANTA SEDE.

**SUSCRITO EN ROMA EL 26 DE JULIO DE 1862
Y RATIFICADO EL 1 DE JUNIO DE 1863.
(NO ESTUVO VIGENTE POR MANDATO DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE VENEZOLANA DE 1864-64).**

*

En el nombre de la Santísima e indivisible Trinidad.

Su Santidad el Sumo Pontífice Pío IX y el Presidente de la República de Venezuela nombraron para sus respectivos Plenipotenciarios su Santidad a Su Eminencia el señor Don Jacobo Antonelli, Cardenal de la Santísima Iglesia Romana, Diácono de Santa Ágata de Suburra y Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores. Y el Presidente de la República al Excelentísimo señor Don Silvestre Guevara, Arzobispo de la Metropolitana Iglesia de Santiago de Caracas. Los cuales, después de haber cambiado sus respectivos plenos poderes convinieron en los artículos siguientes:

Art. 1.-La Religión Católica, Apostólica Romana continúa siendo la Religión de la República de Venezuela, y el Gobierno reconoce el deber de defenderla y conservarla eficazmente, con todos los derechos y prerrogativas que le corresponden por la ordenación de Dios y sanciones canónicas.

Art. 2.-En consecuencia, la educación de la juventud en las universidades, colegios, escuelas tanto públicas como privadas, y demás establecimientos de instrucción será enteramente conforme a la doctrina de la misma religión católica, y por tanto los Obispos y Ordinarios tendrán del todo libre la dirección y vigilancia en la doctrina perteneciente a las facultades de Teología, Derecho canónico y demás instituciones eclesiásticas de cualquier género que sea. Los mismos Ordinarios y Obispos, además de la solicitud que por su propio Ministerio ejercen en la educación religiosa de la juventud, vigilarán que nada haya en la enseñanza de cualquier otra ciencia que sea contrario a la religión católica y a la honestidad de las costumbres.

Art. 3.- Se conservarán los seminarios existentes en las diócesis de la República, y conforme al santo concilio de Trento, los Obispos serán del todo libres en la erección, orden, doctrina y administración de dichos seminarios. Los Rectores y Profesores de los seminarios serán nombrados por los Obispos y removidos cuando lo estimen necesario.

Art.4.-Los Obispos conservarán expedito el derecho de examinar y censurar los libros escritos de cualquier género, relativos a los dogmas de la fe, disciplina eclesiástica y moral pública, y el Supremo Gobierno de Venezuela presentará el auxilio de su autoridad y cooperará a sostener las disposiciones que dictaren los mismos Obispos con arreglo a los cánones de defensa de la religión y para evitar todo lo que a ella se oponga.

Art.5.-Tanto los Obispos como el clero y el pueblo, comunicarán libremente en el Romano Pontífice como que, por derecho divino, es la cabeza y el centro de la Iglesia universal.

Art.6.-El Gobierno de Venezuela por medio de su Ministro Plenipotenciario pidió y obtuvo de la Santa Sede Apostólica que en atención de las circunstancias extraordinarias de los tiempos y lugares se sustituyese la asignación eclesiástica en lugar de los diezmos. En consecuencia del mismo Gobierno se obliga a pagar del Erario público, como deuda del Estado, las asignaciones que se expresan en la nota adjunta a este Concordato, obispos, cabildos eclesiásticos, párrocos, seminarios, fábricas de Iglesias y demás gastos necesarios y acostumbrados para el mantenimiento del culto divino, en legítima compensación de la renta decimal abolida. Los párrocos continuarán gozando del derecho de percibir las primicias y los emolumentos llamados de Estola, según la costumbre de cada diócesis, y con arreglo de la tasa vigente prescrita por los Sínodos, o que se establecieren en lo sucesivo por la autoridad eclesiástica.

Art.7.-Con motivo de las obligaciones contraídas por el Gobierno, el Sumo Pontífice concede al Presidente de la República de Venezuela el derecho de patronato y el privilegio de proponer los Obispos según los términos establecidos en la presente Convención.

Art.8.- En esta virtud el Presidente de la República propondrá a Su Santidad para la silla arzobispal o cualesquiera otras sillas episcopales vacantes, eclesiásticos dignos e idóneos, adornados de las cualidades que requieren los sagrados cánones y el Sumo pontífice les dará la institución canónica en la forma acostumbrada, y conforme a las reglas prescritas por la Iglesia. Mas antes de recibir estos eclesiásticos las bulas de institución canónicas, de ningún modo podrán mezclarse en el régimen o administración de las Iglesias para que fuesen designados, como está establecido por los sagrados cánones. El Presidente de la República propondrá estos eclesiásticos tan pronto como sea posible.

Art.9.-Quedan vigentes todas las disposiciones que hasta ahora han regido en la República de Venezuela relativas a espolios de los arzobispos y obispos, y en consecuencia dichos espolios pertenecerán a las respectivas Iglesias catedrales.

Art.10.- El Presidente de la República nombrará para todas las dignidades y canonjías de las Iglesias catedrales, a excepción de las que llaman *de oficio*, así como también para las demás prebendas, presentando los nombrados a los prelados eclesiásticos para que si los encuentran dignos les den la institución canónica. Mas se reserva perpetuamente la primera dignidad en la Iglesia Metropolitana de Santiago de Caracas a la libre disposición del Romano Pontífice, y en las otras catedrales de la República hoy existentes o que se erijan en lo sucesivo, en una de las canonjías llamada de Merced, la cual quedará designada por la provisión que haga Su Santidad en la primera vacante.

Art.11.-Las canonjías de oficio se proveerán en concurso, según los sagrados cánones y el Obispo presentará al Presidente de la República tres de los eclesiásticos aprobados para que elija uno de ellos.

Art.12.-Tan luego como lo permita el estado de las rentas del Erario público se restablecerán las dignidades suprimidas en la Iglesia Metropolitana de Caracas.

Art.13.-Estando ya erigido en la diócesis de Guayana el capítulo catedral con aprobación de la Santa Sede, se erigirán tan pronto como sea posible el Colegio-Seminario, según la norma del Concilio Tridentino.

Art.14.- En sede vacante, el capítulo de la Iglesia Metropolitana o sufragánea, elegirá libremente en la forma y término prescrito por el Santo Concilio de Trento, el Vicario capitular que deba gobernar la diócesis durante el tiempo de la vacante, y hecha esta elección no podrá ser revocada, ni procederse a otra.

Art.15.-Todas las parroquias se proveerán en público concurso con arreglo del Santo Concilio de Trento. Los Ordinarios formarán ternas de los opositores aprobados y las presentarán al Presidente de la República, el cual o por sí mismo, o por medio de sus delegados en las provincias, elegirá a uno a quien se le conferirá la parroquia.

Art.16.-Los coadjutores de las Iglesias serán elegidos exclusivamente por los Ordinarios previo examen sinodal.

Art.17.-La Santa Sede en ejercicio de su derecho, erigirá nuevas diócesis y hará nuevas circunscripciones de las mismas, cuando lo exija la necesidad o utilidad de los fieles, poniéndose de acuerdo con el Gobierno de la República de Venezuela. En cada una de estas diócesis se establecerán el capítulo de canónigos y el seminario episcopal. En la dotación de cada sede, capítulo o seminario que haya de erigirse, se seguirá la norma establecida por los ya existentes.

Art.18.-Las nuevas parroquias eclesiásticas se erigirán por los respectivos Ordinarios de cada diócesis, con arreglo a los sagrados cánones, cuando sea necesario, de acuerdo con el Gobierno.

Art.19.-Todas las causas de fe, sacramentos, funciones sagradas y demás deberes y derechos anexos al santo Ministerio, y generalmente los matrimonios y cualesquiera otra de naturaleza eclesiástica, pertenecen únicamente al juicio de la autoridad eclesiástica conforme a los sagrados cánones.

Art.20.-El fuero eclesiástico se conservará en la Republica en las causas civiles de los clérigos. En cuanto a las criminales se conservará igualmente el mismo fuero, consintiendo la Santa Sede en que quede dentro de los límites a que hoy esta reducido por las leyes civiles.

Art.21.-Siendo los Ordinarios del todo libres en el desempeño de su misterio, podrán, según la disciplina vigente y aprobada de la Iglesia, corregir a los eclesiásticos que faltando a sus deberes no llevan una vida conforme a su estado.

Art.22.-La Iglesia conserva el derecho que tiene de adquirir y poseer bajo cualquier justo título, y sus propiedades y fundaciones sagradas serán inviolables y respetadas como la de los ciudadanos venezolanos, y por tanto, sin que intervenga la autoridad de la Santa Sede, no podrá hacerse supresión o anexión alguna de las fundaciones existentes, salvas las facultades de los obispos, según el Concilio Tridentino.

Art.23.-Atendiendo las circunstancias de los tiempos, la Santa Sede consiste en que los bienes eclesiásticos estén sujetos a los impuestos comunes, como los de los ciudadanos de la República de Venezuela, exceptuando siempre las iglesias, los seminarios y demás institutos dedicados al culto divino.

Art.24.-Considerando la utilidad que la religión católica reportara del presente concordato, Su Santidad, accediendo a las peticiones del Presidente de la República de Venezuela y deseando proveer a la tranquilidad pública, declara: que las personas que por consecuencia de la ley civil de 11 de abril de 1833 haya dejado de pagar los diezmos, así como también aquellas que desde el año 1810 hasta el presente hayan comprado bienes eclesiásticos en los dominios de la misma República, o redimido censos con arreglo a las leyes civiles vigentes en el enunciado espacio de tiempo, y las que hayas sucedido a los mismos compradores, o sucedan por derecho, no serán inquietadas en su posesión por Su Santidad, ni por sus sucesores los Romanos Pontífices. Mas deberá tenerse presente que estas enajenaciones no se repetirán jamás.

Art.25.-Se conservarán los Monasterios de monjas que hoy existen en la República, y los prelados ordinarios podrán fundarlos, según las disposiciones canónicas, poniéndose de acuerdo con el Gobierno.

Art.26.-El Gobierno de la República de Venezuela por los medios que estén a su alcance seguirá procurando la conversión de la fe católica y la instrucción cristiana de los infieles que aún existen en el territorio de la Nación, y

prestará su cooperación y auxilio para el establecimiento y progreso de las sagradas misiones que para tan laudable fin sean enviadas por la sagrada Congregación de *propaganda fide*.

Art.27.-Atendida la declaración que por medio de su Ministro plenipotenciario hizo el Gobierno de Venezuela, de que con el siguiente juramento no entiende el mismo Gobierno que quien lo preste quede obligado en conciencia a aptos contrarios a las leyes de Dios y de la Iglesia, Su Santidad conviene en que los eclesiásticos puedan prestarlo en esta forma: “Yo juro y prometo a Dios por los santos Evangelios obedecer y ser fiel al Gobierno establecido por la Constitución de la República de Venezuela, y prometo igualmente no ingerirme personalmente, ni tampoco por medio de consejo, en proyecto alguno que pueda ser contrario a la independencia nacional y a la tranquilidad pública”.

Art.28.-Se permite que en la antigua colecta *et famulos tuos* se mencione el nombre del Presidente de la República después de los de Su Santidad y obispos diocesanos, diciéndose: *et Rempublicam nostram cum Praeside suo N.*

Art.29.-Todo lo demás relativo a las personas o cosas eclesiásticas, de que no se hace mención es este Concordato, se arreglará según la disciplina vigente de la Iglesia, aprobada por la Santa Sede.

Art.30.-Por la presente Convención quedan abrogadas las leyes, ordenanzas y decretos de la República de Venezuela, que hasta ahora se haya dado, en cuanto sean contrarias a esta misma Convención, la cual se considerará en todo tiempo subsistente y como ley de la República. Si ocurriere alguna dificultad sobre los puntos contenidos en este tratado, Su Santidad y el Presidente de la República la resolverán amigablemente de común acuerdo.

Art.31.-La ratificación del presente Concordato será canjeada en Roma en el espacio de un año, o mas pronto si fuere posible. En fe de lo cual los infrascritos plenipotenciarios han firmado y sellado el presente convenio con sus respectivos sellos.

Dado en Roma en el día veinte y seis de julio de mil ochocientos sesenta y dos (Sign.) J. Card. Antonelli. – (Sign.) Silvestre, Arzobispo de Caracas.

Sigue la novísima ley de asignaciones eclesiásticas copiada literalmente.

Ratificado por el Papa Pío IX en Roma el 25 de mayo de 1863.

[*** El Canje de ratificaciones fue en el Vaticano el primero de junio siguiente. Venezuela estuvo representada por Monseñor Sebastián Buscioni, Canónigo de Santa María in Transtevere.

La Asamblea Constituyente de la Federación en fecha 5 de abril de 1864 propone al Ejecutivo Nacional nuevas negociaciones con la Santa Sede para poner en concordia el tratado de la nueva Constitución y leyes venezolanas. No hubo ningún acuerdo por no haber aceptado la Santa Sede revisión alguna].

**DECRETO DEL 27 DE JUNIO DE 1870, SOBRE INSTRUCCIÓN
PUBLICA, GRATUITA Y OBLIGATORIA.
(FRAGMENTOS)**

*Antonio Guzmán Blanco, General en Jefe del Ejercito
Constitucional de la Federación,

Considerando:

1º-Que todos los asociados tienen derecho a participar de los trascendentales beneficios de la instrucción; 2º-Que ella es necesaria en la Republica, para asegurar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del ciudadano; 3º-Que la instrucción primaria debe ser universal, en atención a que es la base de todo conocimiento y de toda perfección moral; y 4º-Que por la Constitución Federal, el Poder Publico debe establecer gratuitamente la educación primaria.

Decreto:

Título I – Disposiciones Generales

Artículo 1º- La instrucción publica en Venezuela es de dos especies: obligatoria o necesaria, y libre o voluntaria.

Artículo 2º- La instrucción obligatoria es aquella que la ley exige a todos los venezolanos de ambos sexos, y que los poderes públicos están en el deber de dar gratuita y preferentemente. Comprende por ahora los principios generales de moral, la lectura y escritura del idioma patrio, la aritmética practica, el sistema métrico y el compendio de la Constitución Federal.

Artículo 3º- La instrucción libre abarca todos los demás conocimientos que los venezolanos quieran adquirir en los distintos ramos del

saber humano. Esta especie de instrucción será ofrecida gratuitamente por los Poderes Públicos en la extensión que le sea posible.

Artículo 6º- Los estados dictarán las Leyes y Reglamentos indispensablemente para ser efectivas las disposiciones anteriores. En consecuencia, designaran los funcionarios que deban exigir su cumplimiento y establecerán los procedimientos y penas a que queden sujetos los infractores.

Artículo 7º- La nación, los Estados y los Municipios están obligados a promover en sus respectivas jurisdicciones y por cuantos medios puedan, la instrucción primaria, creando y protegiendo el establecimiento de escuelas gratuitas en los poblados y en los campos, fijas y ambulantes, nocturnas y dominicales, de manera que los conocimientos obligatorios estén al alcance de todas las condiciones sociales.

Título II – De la protección que da el Poder Federal a la Instrucción Primaria

Artículo 1º- El poder federal promueve la instrucción primaria que residirá en la capital de la unión y la compondrán tres miembros principales y tres suplentes, elegidos por el Gobierno y presididos por el Ministro o Secretario de Fomento. **2º-** Por medio de Junta superiores en la capital de cada Estado constituidas por tres miembros principales y tres suplentes que nombrara la dirección Nacional. **3º-** Por medio de las Juntas Departamentales que residirán en la cabecera del Departamento, Distrito o Cantón respectivo. Estas Juntas serán nombradas por la Superior de Estado a que pertenezcan los Departamentos, Distritos o Cantones y se compondrá de tres miembros principales y tres suplentes. **4º-** Por medio de Juntas Parroquiales que residirán en la cabeza de cada parroquia, se compondrán de tres miembros principales y tres suplentes elegidos por la Junta Departamental Respectiva. **5º-** Por medio de Juntas Vecinales que nombrara las parroquias en todos los pueblos y caseríos de su jurisdicción. **6º-** Por medio de Sociedades Populares Cooperadoras, de ambos sexos, promovidas y relacionadas con las respectivas Direcciones y Juntas.

Artículo 2º- La Dirección Nacional de Instrucción Primaria tendrá las atribuciones siguientes: **1º-** Presentar al gobierno para su aprobación los estatutos reglamentarios de la instrucción; **2º-** Nombrar y remover los miembros de las Juntas Superiores de Instrucción Primaria; (...) **12** - Elegir los textos y determinar el método de enseñanza que deba observarse en todas las escuelas primarias dependientes del Poder Federal; **13** - Montar una imprenta para imprimir los textos de la enseñanza primaria y para los demás útiles a este ramo; (...) **15** - Adquirir los objetos necesarios para las escuelas primarias haciéndolos venir del extranjero o tomándolos en el país de modo que sea más económico.

De las Rentas de la Instrucción Primaria

Artículo 29º- Se establece un impuesto nacional sobre la circulación de los valores en la forma que se expresara y su producto integro se destinara a la función y sostenimiento de escuelas primarias.

Artículo 30º- Por cada especie de documentos que verse sobre cosas, servicios, derechos o acciones, cuyo valor o interés principal, estimado o determinado, sea de diez hasta veinticinco pesos se pagara un centavo fuerte.

Artículo 31º- Por cada especie de documentos que verse sobre cosas, servicios, derechos o acciones, cuyo valor o interés principal, estimado o determinado, sea mayor de veinticinco pesos hasta cincuenta, o mayor de cincuenta hasta setenta y cinco pesos o mayor de setenta y cinco hasta cien pesos, se pagaran dos, tres, cuatro y cinco centavos fuertes, respectivamente.

Artículo 32º- Por cada especie de documentos que verse sobre cosas, servicios, derechos o acciones, cuyo valor o interés principal, estimado o determinado, sea mayor de ciento veinticinco hasta doscientos cincuenta pesos, se pagara medio franco, o sea, un real; y de doscientos cincuenta pesos en adelante, medio franco mas por cada aumento de doscientos cincuenta pesos y por cualquier fracción. (Rodulfo Cortés, p. 373-376)

